

ACTA 52.- En la Ciudad de Tijuana Baja California, siendo las once horas, del día veintisiete de mayo de dos mil veintiuno, se reunieron en el Sala de Cabildo para celebrar Sesión Extraordinaria de Cabildo las y los Integrantes del Honorable XXIII Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California; cuyos nombres y firmas constan en la lista de asistencia que corre agregada a la presente acta como **apéndice número 1**, dirige la Sesión la Presidenta Municipal Ciudadana Karla Patricia Ruiz Macfarland, con la representación legal que le confiere el artículo 16, fracción V del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tijuana, Baja California y conforme a lo establecido en los artículos 36, último párrafo y 41, fracción XIV del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, así como el Secretario de Gobierno Municipal Joel Fabián Guardado Reynaga, para efectos de dar fe de los actos y acuerdos aprobados en su calidad de Secretario Fedatario de la presente Sesión. - - - - -

En el desahogo del **punto 1** del orden del día, el Secretario de Gobierno Municipal Joel Fabián Guardado Reynaga, da cuenta de la existencia de quórum legal para sesionar, encontrándose presentes la mayoría de las y los integrantes del H. XXIII Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California. - - - - -

Enseguida, y habiéndose declarado quórum legal, se dio lectura al **Orden del Día** en los siguientes términos: - - - - -

- 1.- Lista de asistencia y declaración de quórum legal. - - - - -
- 2.- Proyecto de acta de la sesión anterior para su aprobación. - - - - -
- 3.- Proyectos de acuerdos y resoluciones. - - - - -
- 3.1.- Proyecto de acuerdo relativo a la presentación de la terna por parte de la Presidenta Municipal para el nombramiento del Delegados municipales. - - - - -
- 3.2.- Acuerdo económico relativo a la Adenda al acuerdo de cabildo aprobado en Sesión Extraordinaria de Cabildo numero 50, referente a la Instalación de la Comisión Especial Edilicia para la revisión técnica respecto a la modificación del Proyecto Ejecutivo del estacionamiento contiguo a Palacio Municipal, efecto de que también sea revisada la estructura del edificio de Palacio Municipal. - - - - -
- 3.3.- Acuerdo para que se autorice realizar el pago en efectivo que finiquite el saldo del adeudo existente con la empresa Roma Food Enterprise de México S.A. de C.V.
- 3.4.- Acuerdo relativo a incorporar al Sistema Educativo Escolar la inducción o introducción a las Plantas Nativas de Tijuana, así como la creación y conservación de Huertos Escolares en los planteles municipales. - - - - -
- 3.5.- Informe mensual de la Unidad de Transparencia correspondiente al estado y avance en materia de acceso a la información y protección de datos obligados por la Ley correspondiente al mes de Abril de 2021. - - - - -
- 4.- Informes y Dictámenes de Comisiones. - - - - -
- 4.1.- Dictamen XXIII-BS-PC-GLMR-01/2021 relativo a las reformas al Reglamento Municipal de las Organizaciones de la Sociedad Civil del Municipio de Tijuana Baja California. - - - - -
- 4.2.- Dictamen XXIII-GLMR/02/2021, relativo a la modificación del artículo 65 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. - - - - -

4.3.- Dictamen XXIII-GLMR/03/2021, relativo a la iniciativa de creación del nuevo Reglamento Interno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tijuana, Baja California. -----

4.4.- Dictamen XXIII-HDA-121/2021, relativo a la solicitud de modificaciones programáticas de arboles e indicadores para el ejercicio fiscal 2021, correspondiente a diversas dependencias del Sector Central. -----

4.5.- Dictamen XXIII-HDA-122/2021, relativo a la solicitud de modificación presupuestal para el ejercicio fiscal 2021, correspondiente al Fideicomiso Fondos Tijuana. -----

4.6.- Dictamen XXIII-REA-04/2021, relativo a la convocatoria del Consejo Consultivo en materia de Alcoholes del municipio de Tijuana, Baja California. -----

5.- Clausura de la Sesión. -----

Una vez concluida la lectura del Orden del Día el Secretario Fedatario somete a votación económica el cual es aprobado por **unanimidad** de los presentes. - - - - -

En el desahogo del **punto 2** del orden día, relativo al proyecto de acta de la Sesión anterior de fecha trece de mayo de dos mil veintiuno; para efecto de su aprobación, se solicitó la dispensa de lectura íntegra del documento, siendo aprobada en votación económica por **unanimidad** de votos de los presentes. Acto seguido, el Secretario Fedatario Joel Fabián Guardado Reynaga, da cuenta de ello y con fundamento en el Artículo 70 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, somete a votación nominal el contenido de la misma, la cual fue aprobada por **unanimidad** de votos de los presentes agregada a la presente acta como **apéndice número 2** - - - - -

Prosiguiendo con el orden del día, en el desahogo del **punto 3**, relativo a Proyectos de acuerdos y resoluciones, el Secretario Fedatario Joel Fabián Guardado Reynaga, por instrucción de la Presidenta Municipal Ciudadana Karla Patricia Ruiz Macfarland procede al desahogo del punto **3.1** del orden del día dando lectura al Proyecto de acuerdo relativo a la presentación de la terna por parte de la Presidenta Municipal para el nombramiento del Delegados municipales, agregada a la presente acta como **apéndice número 3** - - - - -

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que las delegaciones municipales constituyen la base de la división territorial y de la organización administrativa municipal. Al frente de las mismas estará un Delegado Municipal nombrado por el Cabildo a propuesta del Presidente Municipal y les corresponderá el despacho de los asuntos previstos en el artículo 33 del *Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California*. -----

SEGUNDO.- De conformidad con el Artículo 16, fracción X del *Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California*, me permito someter a la consideración del Honorable Cabildo la designación de los Delegados Municipales de las demarcaciones territoriales de Playas de Tijuana, demarcación Otay Centenario, demarcación Cerro Colorado y demarcación Sánchez

Taboada. - - - - -

TERCERO.- en consideración al análisis previo del perfil de cada uno de los integrantes de las ternas que presento y siendo los que cumplen con los requisitos para ocupar el cargo; propongo las siguientes ternas: - - - - -

Delegación Playas de Tijuana: - - - - -

Primero.- Héctor Javier Jimenez Gomez - - - - -

Segundo.- Uriel Montiel Lozada- - - - -

Tercero.- Maribel Valle Hernández- - - - -

Delegación Otay Centenario: - - - - -

Primero.- Leticia Isabel Merino Cuevas- - - - -

Segundo.- Carolina Paulina González Luna- - - - -

Tercero.- Yesenia Guadalupe Virrueta Garibay- - - - -

Delegación Cerro Colorado: - - - - -

Primero.- Jorge Antonio Urias Ramírez - - - - -

Segundo.- Karina Guadalupe Carbajal López - - - - -

Tercero.- Manuel Julián Zermeño Jiménez- - - - -

Delegación Sanchez Taboada: - - - - -

Primero.- Carlos Alberto Cárdenas Serrano- - - - -

Segundo.- Daniel González Velasco- - - - -

Tercero.- María Azucena Hernández Cortes- - - - -

CUARTO .- En razón de lo antes expuesto y fundado me permito solicitar sea sometida a votación las ternas presentadas. - - - - -

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar, los siguientes puntos de acuerdo. - - - - -

PRIMERO.- Se aprueba por **UNANIMIDAD** el nombramiento del C. Héctor Javier Jiménez Gómez como Delegado de la demarcación municipal de Playas de Tijuana, la C. Leticia Isabel Merino Cuevas como Delegada de la demarcación Otay Centenario, al C. Jorge Antonio Urías Ramírez como Delegado de la demarcación Cerro Colorado, ante el H. Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. - - - - -

Se aprueba por **MAYORIA** el nombramiento del C. Carlos Alberto Cárdenas Serrano como Delegado de la demarcación Sánchez Taboada, ante el H. Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. - - - - -

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el H. Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. - - - - -

TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, órgano de difusión del Gobierno del Estado y/o en la Gaceta Municipal, órgano oficial de difusión del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California para conocimiento de los vecinos. - - - - -

Existiendo votos razonados por parte de los regidores .- - - - -

Regidor Germán Gabriel Zambrano Salgado - - - - -

“Gracias señora Presidenta, con su venia señora Alcaldesa. Mi voto es un humilde voto con respecto a diecisiete. Sé que no trasciende y sé y entiendo que Carlos Alberto Cárdenas Serrano, será nuestro Delegado en la delegación Sánchez Taboada. Sin embargo, viene a mente como fundador de un partido que se llama

MORENA, el cual supuestamente está en el poder, que tres compañeros míos de a pie, de cuando no había dinero, de cuando hacíamos las lonas a mano, de cuando nos cooperábamos para los lonches, ya no están con nosotros; y me refiero al ex delegado Pedro Solís de la delegación Centro, al director de los Parques Temáticos Moisés Francisco Smith, y ahora mi querida compañera Teresa García Bañuelos. Somos gente de lucha, gente trabajadora, y hoy por hoy, no están con nosotros. Sin embargo, las personas que trabajan por su ciudad y saben trabajar, en donde quiera que estén van a estar bien. Sé que aman a su ciudad, sé que aman al pueblo y esa es la razón por lo cual por esta vez mi voto es en contra, tal vez por sentimentalismos que no tienen razón de ser, pero es mi manera de pensar. Mañana cumpla setenta y tres años y si pienso diferente voy a estar contra mis principios, es todo. Gracias” - -

Regidor José Refugio Cañada García.- “Gracias Secretario, con su venia Presidenta, compañeros Regidores, Síndica Procuradora. Primeramente quiero felicitar a los cuatro delegados que hoy salen nombrados y más que pedirles, exigirles e invitarlos a que estemos de parte de los ciudadanos. La demarcación en que cada uno de ustedes va a estar al frente, son zonas donde creemos y consideramos que hay mucho rezago, en cuanto obra, en cuanto a atención ciudadana. Sabemos que no hay los recursos necesarios para que ustedes hagan un trabajo excelente, pero siempre tiene que ver la voluntad que ustedes le pongan en el trabajo organizado con la misma ciudadanía. En ese sentido yo los invito a que hagamos un equipo de trabajo, tanto las delegaciones como el Ayuntamiento, y todos nosotros los regidores, y aprovecho de una vez para felicitar a mi compañero Regidor Zambrano, por su cumpleaños del día de mañana por si no lo veo felicidades compañero. Muchas gracias”. - - - - -

Regidor Miguel Martín Medrano Valero.- “Gracias Secretario, con la venia de la señora Presidenta y de mis compañeras y compañeros Regidores. Yo quiero aprovechar esta parte para felicitar a quienes hoy asumen están gran responsabilidad de ser el contacto principal ante los ciudadanos, mujeres y hombres, de cada demarcación que exigen de sus autoridades respuestas para sus demandas. Yo creo que el tener esa responsabilidad, no solamente los obliga a cumplir con quien les ha brindado la confianza, y que de alguna forma nosotros hemos votado a favor de la misma, para que en este lapso de tiempo y más allá de partidos políticos. Hay una gran responsabilidad cuando uno asume esta actividad de la función pública, somos parte de una ciudad muy dinámica y creo que es un ejercicio el desprenderse de colores, porque así lo decimos, porque la ciudad y los ciudadanos no ven colores ven respuestas en sus autoridades y eso es lo que este Cabildo se ha destacado por ser una Cabildo muy plural, en donde el diálogo previo, y así lo vivieron ustedes en una reunión con la Comisión de Régimen Interno, donde se expusieron sus planes de trabajo y creemos nosotros en la confianza de esa responsabilidad que ustedes nos presentaron. Entonces, yo los felicito de alguna manera de asumir esta responsabilidad pero será la ciudadanía quien les dé el reconocimiento al esfuerzo y al trabajo de la confianza brindada hacia ustedes. Gracias”. - - - - -

Regidora Edelmira Chamery Méndez.- “Con su venia señora Presidenta, señor Secretario, nuestra Síndica Procuradora, compañeros y compañeras Regidores. Bien,

la dedicación y la perseverancia siempre tienen frutos y el nombramiento de nuestros compañeros delegados que ya votamos a su favor, excepto el del compañero Zambrano de uno de ellos, y al observar su currículum de cada uno de ustedes pues veo y observé que cuentan con experiencia en la administración pública, lo cual considero que es una garantía del trabajo que ustedes van a tener a su cargo, ¿en beneficio de quién?, pues de todos los residentes de este Tijuana nuestro, por lo tanto que bueno. Ya en específico Carlos Alberto Cárdenas Serrano, esperamos mucho de ti porque tienes una entrega, por tu profesionalismo, por estas tareas que se te van a encomendar y las que te han encomendado. El diagnóstico que tienes de las necesidades y problemáticas de la delegación Sánchez Taboada, válida esta aprobación que hice en lo personal, vamos ahí. Muchas gracias”. - - - - -

Regidora Mónica Juliana Vega Aguirre.- “Muchas gracias Muy buenos días a todas y a todos. Yo no quería dejar pasar la oportunidad de reconocer, en dos personas que conozco por su trabajo, a Leticia Isabel Merino y a Carlos Cárdenas, los conozco de tiempo atrás, los he visto desempeñarse en distintas posiciones y lo que les caracteriza es su entrega y su compromiso con Tijuana, de eso yo no tengo duda. Y yo una vez más reconozco la Presidenta Municipal que se atreva a dejar de lado temas partidistas porque a Tijuana venimos a servirle independientemente de nuestras fobias o nuestras filas partidistas, porque a Tijuana venimos a trabajar como uno solo, porque este Cabildo es un Cabildo plural, es un Cabildo equilibrado y que la Presidenta Municipal se atreva a dar esos cambios me parece que es lo que espera Tijuana, porque esta no es una lucha de partidos entre buenos y malos, es una lucha de trabajo y de entrega por Tijuana porque Tijuana lo merece y es por eso que lo que lo reconozco. De la delegación de Playas se espera mucho, por meses ha sido una delegación abandonada y me atrevo a decir que se espera mucho Delegado y vamos a estar muy atentos de lo que suceda porque hay distintos temas, los comerciantes traen sus quejas, hace unos días recibí por ahí mensaje de los repartidores de motocicletas de las distintas plataformas electrónicas, que han estado tocando la puerta por ahí de la delegación, le voy a pedir de una manera muy respetuosa y muy especial que sea un delegado puertas abiertas, que no tenga intermediarios, que atienda la gente y que la escuche, y que sea esto un reflejo de cómo se ha venido manejando la Presidenta Municipal, de escuchar las problemáticas, de atenderlas y de trabajar por darles una respuesta Yo no los voy a felicitar porque la verdad es que creo que se está llevando la rifa del tigre tienen cuatro meses para entregarle todo lo que tienen a Tijuana Y yo estoy segura que en este Cabildo, y sobretodo encabezados por la Presidenta Municipal, tendrán a grandes aliados para hacer un gran trabajo en su demarcación. Así que enhorabuena, cuentan con una aliada en el Cabildo, en mi persona, y vamos a seguir trabajando y cerrar muy fuerte este Ayuntamiento por el bien de los tijuanaenses. Es cuánto”. - - - - -

Continuando con el Orden del Día, en uso de la voz el Secretario Fedatario concede el uso de la voz al Regidor Gerardo Tenorio Escarcega para dar Lectura al punto **3.2.-** Acuerdo económico relativo a la Adenda al acuerdo de cabildo aprobado en Sesión Extraordinaria de Cabildo numero 50, referente a la Instalación de la Comisión Especial Edilicia para la revisión técnica respecto a la modificación del Proyecto

Ejecutivo del estacionamiento contiguo a Palacio Municipal, efecto de que también sea revisada la estructura del edificio de Palacio Municipal, agregándose a la presente acta como **apéndice número 4**, con la siguiente: - - - - -

- - - - - **FUNDAMENTACIÓN:** - - - - -

- - - - - **PRIMERO:** El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en ocho fracciones consigna los principios que deben ser comunes a los Municipios de la República Mexicana; de manera sustancial se desprende en sus fracciones que las autoridades municipales deberán aplicar los principios de legalidad, igualdad, imparcialidad, audiencia, publicidad, información, transparencia, previsión, coordinación, cooperación y eficiencia. - - - - -

SEGUNDO: El artículo 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece: “El Municipio es la base de la organización territorial del Estado; es la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su hacienda. Su objeto consiste en organizar a la comunidad asentada en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral sustentable; proteger y fomentar los valores de la convivencia Local, así como ejercer las funciones y prestar los servicios públicos de su competencia. - - - - -

TERCERO: El artículo 3º de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece: “Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial”. - - - - -

CUARTO: El artículo 9º Fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece: “Integrarse y formar parte de las comisiones ordinarias y extraordinarias que establezca el Ayuntamiento, ejerciendo las facultades de inspección y vigilancia de los ramos de la administración pública a su cargo;” - - - - -

QUINTO: Que es menester de esta Autoridad Municipal, la definición de las políticas generales de la administración municipal, las cuales deberán estar destinadas a proveer el cumplimiento, ejecución y aplicación de las leyes que otorguen competencia municipal en cualquier materia y a la mejor prestación de los servicios públicos municipales. - - - - -

SEXTO: El Reglamento interno y de Cabildo establece en el artículo 97 que las “...El Cabildo podrá establecer, mediante disposición normativa de observancia general, comisiones especiales para conocer de los procedimientos de responsabilidad que se instruyan en contra de algún Munícipe o funcionario público o para atender transitoriamente asuntos de interés público”. - - - - -

SEPTIMO: El artículo 10 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California establece que para el ejercicio de las atribuciones que las Leyes y Reglamentos le conceden al Cabildo, este las ejercerá mediante la expedición de acuerdos y resoluciones de orden Legislativo y de orden Administrativo. Los acuerdos y resoluciones serán de orden Legislativo cuando, de manera enunciativa más no limitativa, versen sobre la iniciativa de Leyes o Decretos, creación,

derogación, o reforma de disposiciones normativas abstractas y de alcance general, en materia municipal. Serán de naturaleza administrativa cuando, de manera enunciativa mas no limitativa, acuerden o resuelvan respecto de nombramiento de servidores públicos, otorgamiento, revocación o modificación de permisos o concesiones en materia de venta y almacenaje de alcoholes, transporte público, servicios públicos o cualesquiera de los que tengan que ver con las atribuciones, funciones y servicios públicos que las Leyes o Reglamentos le otorguen al Ayuntamiento. El procedimiento para la aprobación de los acuerdos y resoluciones de Cabildo se regula por el presente Reglamento, y en todo caso, deberá observarse en su reforma, derogación y abrogación el mismo procedimiento que les dio origen. - En atención los siguientes antecedentes: - - - - -

PRIMERO.- Por la falta de recursos económicos suficientes para que el Ayuntamiento construyera y operara un estacionamiento público para dar el servicio, el Cabildo aprobó en sesión celebrada el 24 de marzo del año 2009, instruir al ejecutivo Municipal para que llevara a cabo el procedimiento que la ley permite para realizar la parte que en su caso corresponde al Municipio para solventar tal problemática. - - - - -

SEGUNDO.- El 21 de enero de 2010 se otorgó contrato administrativo de concesión de bienes del dominio público para la construcción y operación de un estacionamiento público integrado al proceso de adecuación de la Plaza Cívica Municipal actual, al amparo de la concesión antes referida, el concesionario “Administradora de Obras y Concesiones, S.A. de C.V.” construyó en el inmueble identificado como porción sur del lote 001 de la manzana 023 del Desarrollo Urbano Zona Rio Tijuana en que se localizan las oficinas centrales Administrativas del Ayuntamiento, edificación consistente en estacionamiento público, subterráneo de dos niveles, con una capacidad mínima de 750 cajones que presta el servicio público de guarda de vehículos. - - - - -

TERCERO. - El 18 de marzo de 2010, se firmó ADENDA AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE CONCESIONES DE BIENES antes señalado, en dicho documento se modificaron diversas cláusulas del contrato de concesión la modificación a la “CLAUSULA PRIMERA textualmente indica: - - - - -

“... Durante el periodo de operación, “EL CONCESIONARIO” tendrá derecho a explotar la superficie cuyas medidas están contenidas en el Plano del Sitio de la Obra que firmado por las partes forma parte integrante de este instrumento, como anexo 8, mediante el cobro de la contraprestación arriba indicada, así como a utilizar y explotar los espacios y áreas que destine para usos generales y comerciales. En todo caso se obliga a facilitar sin costo alguno a “EL AYUNTAMIENTO” los espacios destinados a usos generales para la realización de eventos cívicos. - - - - -

La explotación del “INMUEBLE” concesionado también comprenderá el uso para fines comerciales de espacios internos y externos de “EL ESTACIONAMIENTO” que podrán ser asignados a terceros mediante la celebración de actos jurídicos que no impliquen cesión de derechos que deriven de la presente concesión. - - - - -

CUARTO.- En sesión extraordinaria de cabildo numero 14 celebrada el pasado 21 de enero del año 2020, se autorizó para que le H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana Baja California por conducto de la C. Oficial Mayor y el C. Tesorero Municipal celebrara con

la empresa Administradora de Obras y Concesiones, S.A. de C.V., por un periodo de 5 años que permite la utilización de 263 espacios de estacionamiento vehicular, fijar el costo de dicho servicio por el tiempo de vigencia del contrato. Así mismo, se autorizó al H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California celebrara convenio modificatorio de la Concesión de bienes del dominio público para la construcción y operación de un estacionamiento público, integrado al proceso de adecuación de la Plaza Cívica Municipal que a esa fecha 21 de enero del año 2010 se otorgó a “Administradora de Obras y Concesiones, S.A de C.V.” modificado mediante adenda convenida celebrada el 18 de marzo del año 2010, solo en lo conducente al uso de espacios internos y externos del estacionamiento para que se estipule que el Ayuntamiento podrá hacer uso de esos espacios para promocionar las acciones de gobierno, sin costo alguno. - -

QUINTO.- En sesión extraordinaria de cabildo número 50 celebrada el pasado 29 de abril del año 2021, fue aprobado por unanimidad de votos la instalación de la comisión especial edilicia para el análisis y revisión técnica respecto a la modificación del proyecto del estacionamiento contiguo a Palacio Municipal. - - - - -

SEXTO.- En cumplimiento al acuerdo de cabildo, el día jueves 06 de mayo del año 2021 se celebró la instalación de la comisión especial edilicia para el análisis y revisión técnica respecto a la modificación del proyecto del estacionamiento contiguo a Palacio Municipal. - - - - -

SEPTIMO.- En la sesión de comisión señalada en el ANTECEDENTE anterior, los Regidores integrantes de la comisión, acordaron ampliar los trabajos de la comisión especial edilicia, para que también sea revisada la estructura del edificio del Palacio Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, ubicado en Avenida Independencia Número 1350, Zona Urbana Rio Tijuana, Baja California. - - - - -

Bajo la siguiente exposición de motivos: - - - - -

PRIMERO.- De acuerdo con los expedientes disponibles con información parcial de esta estructura, las pruebas recientemente practicadas a esta edificación NO permiten conocer el comportamiento real del edificio, dado que no existen pruebas contundentes de los índices de comportamiento de los materiales que constituyen la estructura tales como: concreto, acero de refuerzo y presfuerzo, la interacción suelo-estructura, así como, modelos numéricos con estas propiedades reales de la estructura. - - - - -

Los estados de servicio y daño establecido en las Normas Técnicas Complementarias del Reglamento de Construcción del Estado de Baja California vigentes, no han sido revisados, ni reportados en documento oficial. - - - - -

No se ha manifestado que exista un órgano técnico supervisor externo e independiente que de fe de las propuestas y modificaciones de parte del asesor técnico actual y del conocimiento del Director Responsable de Obra y Corresponsable Estructural. - - - - -

Se desconoce el estatus del inmueble propiedad del H. Ayuntamiento de Tijuana en estricto apego a lo establecido en la Ley De Desarrollo Urbano para el Estado de Baja California, Ley de Edificaciones para el Estado de Baja California, Reglamento de la Ley de Edificaciones para el Municipio de Tijuana y de las Normas Técnicas complementarias para el Estado de Baja California en materia Estructural y demás

aplicables al caso en comento. -----

SEGUNDO.- Las revisiones efectuadas a la estructura analíticamente no muestran los resultados dentro del rango no lineal por lo que se ignora la capacidad global de la estructura ante las demandas a las que va estar sujeta, los análisis efectuados y los modelos numéricos tampoco indican si se utilizaron secciones agrietadas como lo marcan las NTC-ConcretoBC17 el resultado de utilizar la sección agrietada dará una certidumbre sobre la respuesta real de la estructura y sus elementos, el refuerzo colocado mediante láminas de fibra de carbono a algunos elementos estructurales como se describe en la memoria del despacho IIE en la memoria de cálculo si muestra el comportamiento favorable a estos, pero no muestra una revisión global de la estructura con estos refuerzos mediante análisis refinados (no lineales) para conocer la respuesta ante las demandas solicitadas y obtener una conclusión cuando se aplique dicho enfoque. Mientras no se aclaren los procedimientos y cálculos efectuados la estructura NO es factible de uso. Para que se pueda tener certidumbre del comportamiento estático y dinámico es necesario realizar lo siguiente: -----

Levantamiento de la estructura de todos y cada uno de sus elementos incluyendo armados y calidad de los materiales mediante pruebas destructivas y/o no destructivas. - - Realizar pruebas de vibración ambiental para corroborar parámetros como modo fundamental de vibración de la estructura, determinación del H/V que mediante la teoría de Campos Difusos es posible caracterizar el suelo. -----

Realizar un Modelo numérico estructural para realizar análisis estáticos no lineales (AENL) para conocer la capacidad global de la estructura y determinar donde se originan las prematuras articulaciones plásticas y poder hacer discusiones de reforzamiento, así también análisis dinámicos no lineales (ADNL) para conocer la respuesta dinámica global ante sismos venideros. -----

Tener certidumbre del comportamiento estructural para reforzar o afirmar tal como está el buen desempeño global de la estructura. -----

TERCERO.- Es por ello la importancia de establecer una Comisión Edilicia en la que participen los funcionarios públicos que de acuerdo a sus facultades y atribuciones deban incorporarse, además de un grupo de profesionistas colegiados en diferentes ámbitos (ingeniería, arquitectura) así como a expertos de Ingeniería Estructural en edificaciones, ser partícipes para el análisis y revisión a la modificación del proyecto del estacionamiento, esto en carácter de urgente, debido a la perforación de la losa del mismo. -----

CUARTO.- El edificio que alberga el poder ejecutivo municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, ubicado en Avenida Independencia Numero 1350, Zona Urbana Rio Tijuana, Baja California, cuenta con más de 34 años de servicio a favor de los Tijuanaenses, que en diversas ocasiones ha sido objeto de reparaciones, además de que es por todos conocido el exceso de peso que alberga por el archivo muerto de las diversas dependencias ahí instaladas. Así mismo debe tomarse en cuenta que a simple vista algunas estructuras, muros y paredes se aprecian grietas detectables a simple vista. Sin dejar de ser preocupante que la posible modificación al proyecto original del estacionamiento contiguo, pudiese haber afectado la estructura del edificio del Palacio Municipal. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD**, el siguiente punto de acuerdo. - - - - -

UNICO.- Se aprueba ADENDA al acuerdo de cabildo aprobado en sesión extraordinaria de cabildo número 50, celebrada el 29 de abril del año 2021, referente a la instalación de la Comisión Especial Edilicia para la revisión técnica respecto a la modificación del proyecto ejecutivo del estacionamiento contiguo a palacio municipal, a efecto de que también sea revisada la estructura del edificio de Palacio Municipal. Para quedar la denominación de la comisión especial edilicia de la siguiente manera: - **“Comisión especial edilicia para la revisión técnica a la modificación del proyecto del estacionamiento contiguo a palacio municipal y de la estructura del edificio de Palacio Municipal”**. - - - - -

Continuando con el orden del día, en uso de la voz el Secretario Fedatario da Lectura al **punto 3.3** Acuerdo para que se autorice realizar el pago en efectivo que finiquite el saldo del adeudo existente con la empresa Roma Food Enterprise de México S.A. de C.V., agregándose a la presente acta como **apéndice número 5.**, bajo la siguiente exposición de motivos - - - - -

I. En Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el día 25 de octubre de 2019, que consta en el Acta No. 05, se autorizó “...para que el *XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California por conducto de la Síndica Procuradora, C. Tesorero Municipal y C. Oficial Mayor celebren el CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONVENIO DE PAGO CELEBRADO CON FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2018, ENTRE EL XXII AYUNTAMIENTO DE TIJUANA y la empresa ROMA FOOD ENTERPRISE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.*”, se reconoció el adeudo en la cantidad de \$ 113,185,928.81 pesos (ciento trece millones ciento ochenta y cinco mil novecientos veintiocho pesos con 81/100 moneda nacional) obteniéndose de la empresa el desistimiento al cobro de adeudos por reclamar, presentes o futuros, diversos a lo pactado en el referido Convenio Modificatorio celebrado el 18 de octubre de 2019, que deriven del expediente 1220/2009, no reservándose acción alguna en contra del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, y se actualizó el valor de los inmuebles objeto de la fuente de pago, para quedar en los siguientes términos: . - - - - -

	INMUEBLE	CLAVE CATASTRAL	VALOR CONVENIO DEL XXII AYUNTAMIENTO	VALOR CONVENIO MODIFICATORIO DEL XXIII AYUNTAMIENTO
1	Lote 5, manz. 423 Col. Lomas de Terrabella	MZ-423-005	\$28,396,111.08	\$33,844,533.51
2	Lote 11, manz. 544 Col. Hacienda Casa Grande	FD-544-011	\$44,482,630.00	\$54,484,691.75
3	Lote 10, manz. 34 Col. Zona Rio Tercera Etapa	PR-034-010	\$12,073,662.17	\$14,147,091.88
4	Lote 9, manz. 60 Col. Hacienda El Colorado	PK-060-009	\$4,002,030.18	\$ 4,412,909.90
5	Lote 5, manz. 325, Fracc. Cuesta Blanca	TC-325-005	\$18,580,329.27	\$34,962,949.35
6	Lote 1, manz. 273, Col. Puesta del Sol	PC-273-001	\$ 6,807,594.58	\$ 6,896,183.69

II. A la fecha, para tener por cumplido en forma definitiva el Convenio Modificatorio celebrado con fecha 18 de octubre de 2019, entre el H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California y la empresa Roma Food Enterprise de México, S.A. de C.V., se encuentra pendiente por rematar únicamente el predio identificado con la clave catastral PK-060-009, ubicado en el Fraccionamiento Hacienda El Colorado, con superficie de 2,479,217 metros cuadrados, valuado en la cantidad de \$4,412,909.90 pesos (cuatro millones cuatrocientos doce mil novecientos nueve pesos con 90/100 moneda nacional).

III.- El inmueble mencionado en el punto anterior presenta problemáticas de carácter legal y social. El Comité de Vecinos del Fraccionamiento Hacienda del Colorado de esta ciudad, ha realizado peticiones a distintas dependencias municipales para que el referido inmueble les sea entregado para el uso y disfrute de los habitantes del mencionado fraccionamiento; quienes ante la falta de respuesta a sus peticiones y el temor de que se disponga para otro fin, promovieron juicios de amparo en contra del Ayuntamiento de Tijuana y dependencias municipales reclamando la desincorporación del dominio público al dominio privado del Ayuntamiento; la enajenación en venta pública, equiparado al procedimiento de remate con el fin de cubrir un adeudo; la orden de licitación para la venta del inmueble de dominio público de uso común; y la orden de cambio de uso de suelo del servicio público al privado; así como para obtener respuesta a sus peticiones. Además, el predio presenta invasión que afecta su superficie, como lo informo la Oficialía Mayor a la Tesorería Municipal en fecha 9 de abril de 2021, mediante oficio OM/BI/0691/2021.

IV. En fecha 15 de abril de 2021, la empresa Roma Food Enterprise de México, S.A. de C.V. por conducto de su representante legal, en atención a que el inmueble que es la fuente de pago en el Convenio Modificatorio se encuentra en litigio, presentó ante la Consejería Jurídica Municipal escrito en el cual propone a nombre de la empresa, se finiquite el saldo del adeudo existente mediante pago en efectivo que realice el Ayuntamiento a su favor por la cantidad de \$3,530,327.92 pesos (tres millones quinientos treinta mil trescientos veintisiete pesos con 92/100 moneda nacional), y quede así definitivamente cumplido el Convenio Modificatorio celebrado entre el H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California y la empresa Roma Food Enterprise de México, S.A. de C.V. el 18 de octubre de 2019, documento que se acompaña como anexo único.

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD**, el siguiente punto de acuerdo.

PRIMERO.- Se autoriza a la C. Presidenta Municipal para que por conducto de la Tesorería Municipal realice el pago mediante transferencia electrónica o cheque certificado para que se finiquite el saldo del adeudo existente con la empresa Roma Food Enterprise de México S.A. de C.V., derivado del Convenio Modificatorio celebrado el 18 de octubre de 2019, en los términos de la propuesta que se acompaña, para dar por definitivamente cumplido el referido acuerdo de voluntades.

SEGUNDO.- Se instruye a la Consejería Jurídica y a la Oficialía Mayor, para que en

el ámbito de sus atribuciones, realicen las acciones necesarias para la incorporación del bien inmueble identificado como Lote 9, manzana 60 de la Col. Hacienda, El Colorado con clave catastral PK-060-009, del régimen del dominio privado al dominio público. . - - - - -

- - - - - **TRANSITORIOS** - - - - -

PRIMERO: El presente acuerdo entra en vigor al momento de su aprobación. . - - - -

SEGUNDO: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado así como en la Gaceta Municipal. - - - - -

Se solicita para razonar el sentido de su voto los Regidores: - - - - -

Regidora Mónica Juliana Vega Aguirre.- “Muchas gracias. Quiero nada más que quede asentado en acta que si bien voto a favor de este tema, porque creo que en estos momentos la negociación es lo más conveniente para la ciudad, lo hemos compartido incluso con la Presidenta Municipal Karla Patricia Ruiz Macfarland, qué es un tema que a quiénes le tenemos por lo menos un poquito amor a la ciudad nos duele y enoja de manera tajante. Es un tema que se ha discutido en distintas ocasiones en esta Sala de Cabildo desde el XXII Ayuntamiento de Tijuana porque es un tema que se viene arrastrando de un juicio por el que de manera intransigente, tendría que decirlo, un síndico procurador se atrevió a signar papeles como deudor solidario de una denuncia que está presentando un particular por un monto de un millón de pesos, y que también por omisiones de distintos funcionarios de todos los ayuntamientos que siguieron, el pasado ayuntamiento hizo una negociación dejando en desventaja al Ayuntamiento de Tijuana y por lo tanto a los tijuanaenses. Casi doscientos treinta millones de pesos que pudieron y debieron de haber sido invertidos en infraestructura, terminaron en los bolsillos de un tijuanaense, desde mi punto de vista irresponsable, pero también con la complacencia de funcionarios de distintos ayuntamientos empezando por el XIX y terminando con el XXII. Entonces yo quiero decir que voto este tema a favor, con esas observaciones y que de una manera muy respetuosa, también insisto la Síndico Procuradora, la primera vez que se votó este tema en este Cabildo, tuvo a bien informarnos a los miembros de este cuerpo edilicio, de las investigaciones que está llevando a cabo la Sindicatura, porque mientras quien la haga no la pague, seguirá habiendo funcionarios omisos que seguirán poniendo en riesgo el patrimonio de los tijuanaenses como es este caso. Así que bueno, yo lo único que me queda es reconocer que el consejero jurídico ya le va a terminar de dar carpetazo porque empresarios ventajosos como éste, que se atrevió a arrebatarle a los tijuanaenses doscientos treinta millones de pesos, sería capaz de seguir quitándole presupuesto para su beneficio personal, así que esperemos ya poder decir que acabamos con este tema y que ya ningún otro funcionario podrá seguir beneficiando a este empresario. Es cuánto”. - - - - -

Regidora Claudia Casas Valdés.- “Muy buenas tardes Presidenta, Síndico Procuradora, compañeros Regidores. Yo creo que es muy importante a los ciudadanos decirles qué está pasando el día de hoy, tú lees esta carpeta y lo único que dice es que estamos pagando un adeudo, pero no se dice bien de dónde viene esto. En pasadas administraciones, bueno ya sabemos de qué partidos, vienen

hacer un robo. Un robo que empezó como se dice con un millón de pesos y se han pagado más de trescientos cincuenta millones, qué se podría hacer para Tijuana con esos trescientos cincuenta millones. Entonces que no se nos olvide en qué administración pasó por un empresario tijuanaense que nos ha robado demasiado a Tijuana y que ahorita se atreven hacer campaña con algunos. Entonces el día de hoy en esta administración, en el XXIII Ayuntamiento, ya pagamos ciento trece millones y ahorita vamos a finiquitarlo con tres punto cinco. Felicidades Alcaldesa por esta decisión, es algo que ya se tenía que terminar, pero tantos adeudos que nos han dejado. Entonces que no se nos olvide que es muy importante lo que está sucediendo el día de hoy que de un millón de pesos venimos pagando trescientos cincuenta millones de pesos por los corruptos que han estado aquí. Es cuánto”. - - -

Regidor José Refugio Cañada García.- “Gracias. Buenas tardes a todos los presentes, Alcaldesa, Secretario de Gobierno, Síndica Procuradora, mis compañeros Regidores, Regidoras, ciudadanos que nos monitorean por las redes sociales. Respecto al tres punto tres del orden del día, me es necesario expresar lo siguiente: considero de suma importancia, no sólo por el tema tan crítico que hoy de nueva cuenta ha llegado a nuestro Cabildo, sino por los tiempos que hoy estamos viviendo. En estos días son de conciencia, de razonar acciones para los próximos días. Es por eso que respecto a este punto considero pertinente enfatizar sobre este insulto para la ciudadanía de Tijuana. Un problema que debió de ser tomado y defendido en tiempo y forma desde su inicio, desde su raíz en la décima novena administración de Tijuana a cargo del entonces alcalde municipal Jorge Ramos Hernández, hoy que nuevamente pretende gobernar esta ciudad, derivado del descuido y omisión de su mala administración, quienes no hicieron más que buscar beneficios económicos personales en perjuicio del erario del municipio en perjuicio de todos y cada uno de los tijuanaenses que hasta el día de hoy estamos pagando y que hoy esta administración ha estado luchando y trabajando para por fin darle solución a ese problema. Hoy hago notar el vergonzoso actuar de los que en ese entonces fueron funcionarios municipales que permitieron que esa omisión llegara a una enorme e injusta cantidad de adeudo, que teniendo en sus manos la obligación de proteger ante todo la hacienda municipal, hicieron todo lo contrario, y ahora en este ayuntamiento se nos ve obligado a no sólo jurídicamente, si no obligado con el compromiso que hicimos desde el día uno de esta administración con los ciudadanos de proteger sus intereses como lo es cubrir el adeudo que por descuidos y omisiones que nacieron en las administraciones del ya mencionado y que hoy pretende ser nuevamente, cabe destacar que este problema de inicio fue de un millón de pesos y que a través de varios años en litigios de empresas, Roma Food logró una sentencia favorable por la exorbitante cantidad de doscientos veintiocho millones de pesos. Que doscientos veintiocho millones de pesos, bien pudimos haber sacado del rezago que está en el olvido de muchas colonias de nuestra Tijuana, como el Rojo Gómez, como muchas colonias más que le hacen falta servicios. No debemos permitir que se siga atropellando de tal manera a nuestra ciudad, no podemos ni debemos permitir que las arcas municipales estén en manos de personas que olvidan la esencia de lo que es servir a la ciudad y no

servirse de ella como lo han acostumbrado hacer y dedicarse en nuestra Tijuana. Hoy me es grato reconocer la labor ardua del trabajo en contra de este atraco millonario que en esta administración ha logrado y cual se ha procurado desde el inicio del entonces alcalde Arturo González Cruz y hoy con esta alcaldesa Karla Ruiz quién encabeza nuestro Cabildo, haciendo mención también el buen trabajo de nuestra Consejería Municipal a cargo del Dr. Eliseo Muro, es por eso y derivado del buen trabajo y equipo que se presenta el día de hoy este punto de acuerdo para que se autorice realizar el pago para finiquitar el saldo del adeudo que existe hasta hoy a la empresa Roma Food, qué deberían de tener vergüenza estas personas y estos que andan hoy pretendiendo gobernar nuevamente y no cobrar esos tres millones quinientos treinta mil pesos que pretenden cobrar, yo creo que les debería de dar vergüenza y no presentarse a cobrar o dárselo a los tijuanaenses que más lo necesitan. Es cuánto". - - - - -

Regidora Edelmira Chamery Méndez.-Con su venia mi Alcaldesa, señor Secretario, mis estimados compañeros y compañeras. Bien no más Romas Food, esa deuda millonaria qué fue heredada de nefastas administraciones pasadas, por supuesto que sido un motivo de diversas negociaciones desde el inicio de este Ayuntamiento, para evitar pues que dicha deuda se siga acrecentando en forma desmedida por los altos intereses que generó. Por lo que hoy finalmente, ante la oportunidad de finiquitar ese adeudo y evitar mayores mermas al patrimonio municipal y prevenir que se límite el actuar de las siguientes administraciones por venir, tengamos memoria colectiva. Es cuánto". - - - - -

Síndica Procuradora María del Carmen Espinoza Ochoa.- “Muchas gracias señor Secretario. Buen día honorable cuerpo edilicio y a quienes nos acompañan. Respecto a este tema, señalo que es muy importante para mí como titular del órgano de control municipal, vigilar que los servidores públicos que contravengan los principios que rigen al servicio público sean sancionados por las conductas contrarias a dichos principios. Es por ello, por mi parte en ejercicio de mis funciones y atribuciones como Síndica Procuradora, que he instruido a la Dirección de Investigación y se instruyó en su momento que recabara los medios de pruebas tendientes a esclarecer los hechos y una vez recabadas las probanzas se realizó el informe de presunta responsabilidad administrativa, el cual ya fue turnado al Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, y se encuentra en la etapa de desahogo de pruebas para que en su momento emita la resolución. Da pena que servidores públicos involucrados en administraciones pasadas fueron omisos al no atender una deuda de un millón de pesos y dejar que creciera a más de doscientos veintiocho millones de pesos, para mí como servidora pública y como encargada del órgano de Control Interno, para mí fue desconcertante ver a estos personajes después incluidos en el área más importante que tiene de la defensa del Ayuntamiento que es la Consejería Jurídica, es por eso que siempre hice del conocimiento que estas personas que habían sido omisas, estaban permaneciendo la administración de Arturo González, estos fueron los causantes. Los causantes de haber sido omisos, de haber hecho crecer esta deuda, vergüenza deberían de tener esas personas que en su momento estuvieron ahí en la consejería jurídica y ahora pues están

involucrados en este tema. Que sirva de experiencia para los servidores públicos, aquellos que se les hace fácil aprobar o ser omisos en estos recursos tan importantes que son de beneficio de los ciudadanos y no en beneficio de los servidores públicos. Es cuánto” . - - - - -

Continuando con el orden del día, se le concede el uso de la voz a la Regidora C. Verónica Judith Corona González para que de Lectura al **punto 3.4.-** Acuerdo relativo a incorporar al Sistema Educativo Escolar la inducción o introducción a las Plantas Nativas de Tijuana, así como la creación y conservación de Huertos Escolares en los planteles municipales. - - - - -

Aprobándose por unanimidad la turnación la Comisión de Educación, Cultura, Bibliotecas, Ciencia y Tecnología. Se anexa como **apéndice número 6-** - - - - - En uso de la voz el Secretario Fedatario, solicita conforme al Reglamento, que las intervenciones sean apegadas al mismo, a lo cual los miembros del Cabildo emiten su voto a favor. - - - - -

Continuando con el orden del día, en el desahogo del **punto 3.5** se asienta en el acta que se ha recibido Informe de la Unidad de Transparencia correspondiente al estado y avance en materia de acceso a la información y protección de datos obligados por la Ley, correspondiente al mes de Abril de 2021, se anexa como **apéndice número 7**, a la presente acta. - - - - -

Se continúa con el **punto 4** del Orden del Día, Informes y Dictámenes, se le concede el uso de la voz al Regidor Miguel Martin Medrano Valero para que de lectura al **punto 4.1.- Dictamen XXIII-BS-PC-GLMR-01/2021** relativo a las reformas al Reglamento Municipal de las Organizaciones de la Sociedad Civil del Municipio de Tijuana Baja California. Se anexa como **apéndice número 8**, a la presente acta, - - - - -

-ANTECEDENTES: - - - - -

1. Que mediante oficio IN-CAB/2421/21, de fecha 11 de enero de 2021, la Secretaría de Gobierno Municipal de este H. Ayuntamiento, remitió a la Comisión de Bienestar Social el expediente identificado como **XXIII-178/2021**, para su análisis y emisión del dictamen correspondiente en Comisiones Conjuntas, integradas por las H. Comisiones de Bienestar Social, Participación Ciudadana y la de Gobernación, Legislación y Mejora Regulatoria. - - - - -

2. Que como anexo al expediente que nos ocupa se agregó oficio SEDEBI/1573/2020, por el que la Secretaría de Bienestar presentó proyecto de reforma, así como el oficio DNP/3371/2020 de 23 de noviembre de 2020, mediante el cual, la Consejería Jurídica Municipal emitió observaciones relativas a la Reforma del Reglamento Municipal de las Organizaciones de la Sociedad Civil del Municipio de Tijuana, Baja California. - - - - -

3. Que en fecha 29 de enero de 2021 los Ediles integrantes de las Comisiones Conjuntas de Bienestar Social, Participación Ciudadana y la de Gobernación, Legislación y Mejora Regulatoria se reunieron a efecto de instalar los trabajos relativos al análisis del expediente citado en el párrafo anterior, definiendo como estrategia para la revisión del proyecto originalmente presentado por la Secretaría de Bienestar, la elaboración de observaciones y aportaciones para su posible integración al proyecto. - - - - -

4. Que se recibieron propuestas vía correo electrónico tanto por parte de los equipos técnicos de los Ediles integrantes de las Comisiones Conjuntas, como por parte de la actual Presidenta del Consejo Municipal de las Organizaciones de la Sociedad Civil. -----

5.- Que la propuesta originalmente contenida en el punto de acuerdo del que se deriva el expediente **XXIII-178/2021**, inicialmente se planteó como reforma a los artículos 1, 2, 11, 12, 20, 42, 44, 46, 49, 50, 67, 69, 71 y 72 del Reglamento Municipal de las Organizaciones de la Sociedad Civil del municipio de Tijuana, Baja California; no obstante, el citado proyecto se ha modificado y fortalecido con las aportaciones de los Ediles integrantes de las comisiones Conjuntas, para quedar como se muestra en el anexo uno. -----

6. Que en fecha doce de abril del año en curso, las Regidoras y Regidores integrantes de las Comisiones Conjuntas de Bienestar Social, Participación Ciudadana y la de Gobernación, Legislación y Mejora Regulatoria, sesionaron a efecto de llevar a cabo el análisis de las propuestas, así como emitir y aprobar dictamen correspondiente; derivado de dicho análisis, la Comisión determinó por unanimidad de los presentes, decretar un receso a efecto de reunir a sus equipos técnicos con los miembros del Consejo municipal de las Organizaciones de la Sociedad Civil del Municipio de Tijuana, Baja California, en ese sentido el día 15 de abril de 2021 los equipos técnicos se reunieron con las CC. Ana Lilia Nevares Espinoza y María de la Luz Elena Picos Aguirre, en calidad de Presidenta y consejera del COMOSC, complementando dichos trabajos con dos reuniones más los días 24 de abril y 17 de mayo del año en curso, concluidos los trabajos fue convocada la continuidad de la sesión y se acordó por parte de los regidores participantes, la presentación de este dictamen bajo los siguientes: -----

-----**CONSIDERANDOS** : -----

PRIMERO. Que el texto del presente dictamen procura integrar las propuestas recibidas de acuerdo con las necesidades de operatividad del Consejo Municipal de las Organizaciones de la Sociedad Civil (COMOSC), con observadas efectuadas por la Consejería Jurídica Municipal, respecto al marco jurídico aplicable. -----

SEGUNDO. De acuerdo a lo establecido en el artículo 115 fracción segunda de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece: “...Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal...” -----

TERCERO. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en su artículo 76 establece: “El Municipio es la base de la organización territorial del Estado; es la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su hacienda. su objeto consiste en organizar a la comunidad asentada en su

territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral sustentable; proteger y fomentar los valores de la convivencia Local, así como ejercer las funciones y prestar los servicios públicos de su competencia. El Municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia...” -----

CUARTO. Que el artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California establece: *“Para el mejor desempeño de las facultades que le son propias, así como para la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones que le son inherentes, los ayuntamientos tendrán a su cargo las siguientes: A. Atribuciones: I.- Regular todos los ramos que sean competencia del Municipio y reformar, derogar o abrogar los ordenamientos que expida, así como establecer todas las disposiciones normativas de observancia general indispensables para el cumplimiento de sus fines;”* -----

QUINTO. Que dentro de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, se enuncian las facultades de los municipios para expedir las normas que rijan su organización, funcionamiento, así como el procedimiento de creación, modificación y abrogación de dicha normatividad, tal y como lo refieren los siguientes artículos: -----

Artículo 3.- “Los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial, así como para: I.- Regular su funcionamiento, el de la administración pública municipal, y el de sus órganos de gobierno interno”. -----

Artículo 9 fracción II.- “Integrarse y formar parte de las comisiones ordinarias y extraordinarias que establezca el Ayuntamiento, ejerciendo las facultades de inspección y vigilancia de los ramos de la administración pública a su cargo”. -----

Artículo 18.- “Los reglamentos municipales que expidan los Ayuntamientos deberán ser aprobados por la mayoría absoluta de sus miembros y sus normas deberán ser generales, abstractas, impersonales y vinculantes a la aplicación de leyes federales y estatales y al ejercicio de atribuciones de los Municipios. -----

Para su correspondiente publicidad e inicio de vigencia, deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Los Municipios estarán exentos del pago de derechos por la publicación de sus reglamentos y demás acuerdos y disposiciones de observancia general en el Periódico Oficial del Estado. -----

En cuanto a su redacción y contenido, se procurará utilizar en los reglamentos municipales lenguaje que promueva la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres”. -----

SEXTO. Que dentro del Reglamento Interno y de Cabildo, se legitima su naturaleza, conformación, atribuciones, así como el procedimiento para establecer sus normas y su obligatoriedad, como se advierte de las siguientes disposiciones: -----

Artículo 5.- “Corresponden al Ayuntamiento el ejercicio de las atribuciones que le

conceden la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado Libre y Soberano de Baja California, en los términos de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California y las leyes federales y locales aplicables”. Artículo 10.- “Para el ejercicio de las atribuciones que las Leyes y Reglamentos le conceden al Cabildo, este las ejercerá mediante la expedición de acuerdos y resoluciones de orden Legislativo y de orden Administrativo. - - - - - Los acuerdos y resoluciones serán de orden Legislativo cuando, de manera enunciativa más no limitativa, versen sobre la iniciativa de Leyes o Decretos, creación, derogación, o reforma de disposiciones normativas abstractas y de alcance general, en materia municipal”. - - - - -

Artículo 11.- “Las resoluciones del Cabildo podrán ser: I.- Expedición, reforma, derogación o abrogación de Reglamentos; IV.- Iniciativas de Leyes y decretos; V.- Disposiciones normativas de observancia general”. - - - - -

Artículo 12.- “Son reglamentos las resoluciones de Cabildo que teniendo el carácter de generales, abstractas, impersonales, permanentes, obligatorias y coercibles, no se refieran a persona o personas determinadas, y tiendan a proveer al cumplimiento, ejecución y aplicación de las leyes que otorguen competencia municipal en cualquier materia y a la mejor prestación de los servicios públicos municipales”. - - - - -

Artículo 48.- “Recibido que sea en la Secretaría de Gobierno Municipal un proyecto de acuerdo o resolución, se integrara el expediente respectivo, remitiéndose mediante oficio de turnación a la Comisión que corresponda o al Cabildo según su naturaleza”. - Artículo 72.- “Los Regidores ejercen las atribuciones que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California les otorga en materia de análisis, supervisión y vigilancia de la administración pública a su cargo, a través de las Comisiones que la propia Ley y este reglamento establece”. - - - - -

ARTÍCULO 75.- “ Son funciones del Presidente de Comisión: - - - - -

I.- Presidir las sesiones de Comisión; - - - - -

II.- Convocar a los miembros de la Comisión para celebrar sesiones, en los términos del artículo 104 de este Ordenamiento;” - - - - -

Artículo 80.- “La Comisión de Gobernación y Legislación tendrá las siguientes atribuciones: II.- Proponer al Cabildo los mecanismos e instrumentos que resulten necesarios para promover la actualización constitucional, legal, política y socioeconómica de los reglamentos municipales; ...XII.- Proponer al Cabildo los mecanismos e instrumentos que resulten necesarios para modernizar y simplificar el funcionamiento y operación de la administración pública municipal, y XIII.- En general, aquellas que el Cabildo le encomiende.”. - - - - -

ARTÍCULO 91.- “La Comisión de Bienestar Social tendrá las siguientes atribuciones: I.- Promover acciones tendientes a incentivar la participación y desarrollo integral de los habitantes del Municipio; y XIV.- En general, aquellas que el Cabildo le encomiende”. - - - - -

ARTÍCULO 91 BIS.- “La Comisión de Participación Ciudadana tendrá las siguientes atribuciones: I.- Dictaminar respecto de los proyectos de reglamentos y disposiciones normativas de observancia general en materia de participación ciudadana; y VII.- En general, aquellas que el Cabildo le encomiende.” - - - - -

Artículo 98.- “Comisiones conjuntas.- Previo acuerdo de Cabildo, las Comisiones actuarán y dictaminarán en forma conjunta respecto de los asuntos que por su materia, pudieran ser competencia de dos o más de ellas”. -----

En ese sentido y de acuerdo con las atribuciones conferidas en los artículos 80, 91 y 91 BIS del Reglamento en cita, corresponde el análisis del expediente XXIII-178/2021, a las Comisiones de Bienestar Social, Participación Ciudadana y a la de Gobernación, Legislación y Mejora Regulatoria, atendiendo además a los siguientes:

----- Fundamentos Legales -----

Resulta fundamento del presente Dictamen lo establecido en los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 y 82 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; los dispositivos 3, 9 fracción II y 18 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; los artículos 5, 10, 11, 12, 48, 72, 75, 80, 86, 91, 91BIS, 98, 108 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD**, el siguiente punto de acuerdo. -----

PRIMERO.- Se aprueban las reformas al REGLAMENTO MUNICIPAL DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL DEL MUNICIPIO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA conforme al ANEXO ÚNICO el cual se agrega como parte del presente dictamen. -----

SEGUNDO.- Se otorga al Consejo Municipal de las Organizaciones de la Sociedad Civil un plazo de veinte días hábiles contados a partir de la aprobación del presente dictamen a efecto de que conforme a la fracción XI del artículo 49 del Reglamento Municipal de las Organizaciones de la Sociedad Civil del Municipio de Tijuana, Baja California, elaboren el proyecto del Manual de Operación para su presentación a la Secretaría de Bienestar, quien a su vez dará el trámite correspondiente para su aprobación. -----

----- **TRANSITORIOS** -----

PRIMERO.- El presente dictamen una vez aprobado, entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y se publicará en la Gaceta Municipal, Órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, para conocimiento de la ciudadanía. -----

SEGUNDO.- Quedan derogadas todas aquellas disposiciones de orden municipal que contravengan a la presente reforma. -----

TERCERO.- Notifíquese a través de la Secretaría de Gobierno Municipal, a la Secretaría de Bienestar, al Consejo Municipal de las Organizaciones de la Sociedad Civil y las demás dependencias involucradas. -----

Razonando el sentido de su voto -----

Regidor Miguel Martín Medrano Valero.- “Gracias Secretario. Pues agradecer a quienes integramos estas condiciones con esta comisión conjunta de las diferentes comisiones, a las y los Regidores y a sus áreas técnicas que trabajaron y trabajamos ya con bastante tiempo, desde hace prácticamente ya como cerca de siete meses, desde el origen que fue presentado a inquietud y muy válida por parte

de los diferentes organismos de la sociedad civil que integran este Consejo de Organismos de la Sociedad Civil, el COMOSC, en donde a través de este reglamento pues le dará a ellos y a su vez a la ciudadanía a través de sus diferentes sectores que conforman, mayor certeza en cuanto a sus actividades y que son muy loables porque vienen a coadyuvar o atender muchos de los programas sociales que el propio o los propios organismos tienen ya como práctica de hace muchos años Yo creo que es digno reconocerles este esfuerzo, ese trabajo a estos organismos que tienen muchos años, muchos años trabajando y que este reglamento venían yo creo que ya de hace algunos años queriéndolo reformar y fue este Ayuntamiento el que le da ese digamos reconocimiento, este esfuerzo y a todos quienes integramos este Cabildo. Muchas gracias”.

Regidora Edelmira Chamery Méndez.- “Gracias con su venia, con su aquiescencia señora Presidenta compañeros y compañeras. Reglamentar las organizaciones de la sociedad civil que participan en la definición, ejecución y evaluación de las políticas públicas ¿por qué se da?, pues porque tiene por objeto el fomentar y fortalecer la participación de ellas mismas, en el ejercicio de sus derechos sociales y esto para encaminar el bienestar y desarrollo social de los habitantes, porque la actualización de sus normas constituye un deber permanente para garantizar el mejoramiento de esa calidad que todos necesitamos de vida. Por lo tanto siempre mejora regulatoria será bienvenida, gracias”.

Se continúa con el **punto 4.2** del Orden del Día, se le concede el uso de la voz a la Regidora Edelmira Chamery Méndez para la lectura del **Dictamen XXIII-GLMR/02/2021**, relativo a la modificación del artículo 65 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, el cual se agrega como **apéndice numero 9**

-ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Que en fecha 14 de octubre de 2020 se llevó a cabo sesión ordinaria de Cabildo, en donde la Regidora Yolanda García Bañuelos presentó punto de acuerdo mediante el cual propone la reforma del artículo 65 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, relativo a los casos en que los integrantes del Cabildo se abstengan de votar un dictamen o proyecto de acuerdo, estos deberán fundar y motivar la causa de la abstención en voto razonado; propuesta de la que solicitó su remisión a la Comisión de Gobernación, Legislación y Mejora Regulatoria para su análisis, discusión y aprobación en su caso.

SEGUNDO.- Con fecha 15 de Octubre de 2020, el C. Lic. Carlos Murguía Mejía, Secretario de Gobierno Municipal, mediante oficio IN-CAB/1950/20 turnó a la Comisión de Gobernación, Legislación y Mejora Regulatoria, el expediente XXIII-138/2020, relativo al proyecto de acuerdo descrito en el numeral anterior, para la elaboración del dictamen correspondiente, en donde se le otorgó para su identificación el número XXIII/GLMR/02/2021.

TERCERO.- La enciclopedia jurídica edición 2020, define al voto emitido en asambleas, juntas, consejos o comicios, como el acto por el cual se manifiesta su parecer, respecto de la aprobación o rechazo de una moción, propuesta o trámite, ante el pleno o en el trabajo de comisiones.

CUARTO. El diccionario universal de términos parlamentarios, editado por la LVII Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, actualizada en fecha 23 de mayo de 2007, define la abstención del voto, de la siguiente forma: “Abstención de votar: Omisión voluntaria que ejercen los parlamentarios al no participar en la resolución de algún asunto en que se requiere la manifestación de su opinión. En el ámbito parlamentario es el acto del legislador a través del cual manifiesta su decisión de no emitir su voto ni a favor ni en contra de un dictamen o proyecto de resolución legislativa. En la práctica la abstención existe en el Congreso mexicano y se refiere a la decisión del legislador de emitir un voto que expresa que no está a favor, ni en contra”.

QUINTO.- El Reglamento del Senado de la República publicado el 4 de junio de 2010 en el Diario Oficial de la Federación, reconoce la figura de la abstención en el Capítulo Séptimo denominado “De las votaciones” específicamente en el artículo 93 que a letra señala: “Artículo 93.

1. El voto es una obligación y un derecho de cada senador, personal e intransferible, por medio del cual decide libremente sobre los asuntos sometidos a su consideración.

2. La votación del Pleno es el conjunto de sufragios emitidos por los senadores sobre cada asunto.

3. El voto se emite a favor, en contra o en abstención. Para aprobar o desechar el asunto de que se trata sólo cuentan los votos emitidos a favor o en contra”.

SEXTO.- En el Reglamento de la Cámara de Diputados publicado el 24 de diciembre de 2010 en el Diario Oficial de la Federación, también se reconoce la abstención en el proceso legislativo, tal y como lo establece en la sección segunda denominada “Votación Nominal” en el artículo 138 que señala:

1. La votación nominal se llevará a cabo utilizando el Sistema Electrónico.

2. En caso de que no sea posible contar con el Sistema Electrónico, la votación se hará de la siguiente manera:

I. La Secretaría dará lectura a la lista nominal, y los diputados y diputadas al escuchar su nombre deberán expresar el sentido de su voto a favor, en contra o en abstención;

II. Un Secretario será responsable del registro de los que aprueben, otro de los que rechacen y uno más de los que manifiesten su abstención;

III. Concluido este acto, uno de los secretarios preguntará dos veces en voz alta si falta algún miembro de la Cámara por votar. Si no falta alguien, votarán los integrantes de la Mesa Directiva;

IV. Los secretarios harán enseguida el cómputo de los votos y darán a conocer desde la tribuna el número de diputados y diputadas que hayan votado a favor, en contra o se hayan abstenido de votar, y

V. Al término de la votación, el Presidente anunciará el resultado al Pleno, ordenará su publicación y dictará el trámite correspondiente”.

SÉPTIMO.- En ese mismo orden de ideas, encontramos que en algunas entidades federativas, se contempla el voto en abstención al momento de aprobar o rechazar

un asunto con diferentes interpretaciones, como se advierte de los siguientes casos: En la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, que data de fecha 20 de enero de 2016, el artículo 40 fracción V, relativo a los derechos y obligaciones de los Diputados, contempla la posibilidad de emitir un voto de abstención cuando se enuncia: “V. Votar a favor, en contra, o abstenerse, en los asuntos que se sometan a la consideración del Pleno o de la Diputación Permanente cuando formen parte de ella y, en su caso, argumentar el sentido de su voto y excusarse cuando así proceda”. Por su parte la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, en su última reforma de fecha 18 de febrero de 2018, el artículo 22 fracción IX, contempla como un derecho de los Diputados, la posibilidad de razonar un voto de abstención cuando establece: “IX. Abstenerse de votar en las sesiones del Congreso o de las comisiones de que se forme parte, pudiendo razonar su abstención, previamente a la votación”. - - - - -

OCTAVO.- Dentro de ese contexto, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, publicada en el periódico oficial del Estado en fecha 25 de junio del 2002, en su artículo 17 al establecer las obligaciones de los Diputados, en la fracción VII se señala expresamente que en los casos en que un legislador emitan un voto de abstención, deberá razonar su voto, como se advierte de lo siguiente: - - - Artículo 17.- “Son obligaciones de los Diputados: Fracción VII. Votar a favor o en contra tanto las votaciones del Pleno del Congreso, como de las Comisiones que formare parte, en caso de abstención deberá fundar la misma”. - - - - -

NOVENO.- Cabe destacar que el término “fundar” que refiere el dispositivo legal descrito en el numeral que antecede, de acuerdo con la definición que le otorga el diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, significa: “apoyar algo con motivos y razones eficaces o con discursos”, mientras que de forma paralela, el concepto que brinda para este término el diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales de Manuel Osorio, menciona que la palabra “fundar” se refiere a “las acciones de crear, establecer, formar, apoyar o basar un hecho que se edifica o construye, para fijar sus fines”. - - - - -

Debiendo hacer mención que es común que en la práctica se utilice el término “fundar” con el de “fundamentar”, lo cual resulta inadecuado cuando se trata de interpretar una ley, toda vez que en un contexto jurídico, “fundar” se refiere a aportar los argumentos que racionalizan, aclaran o generalizan la interpretación y aplicación del derecho a un hecho concreto; mientras que la palabra “fundamentar”, si bien implica establecer el fondo o la razón de una cosa, esto se refiere a citar los preceptos legales sustantivos y adjetivos en los que se apoya la determinación o postura que se adopta. - - - - -

Tal es el caso de diversos dispositivos legales, en los que se acuña la frase “es obligación de toda autoridad fundar y motivar sus actos”, donde se advierte la circunstancia antes descrita, en la que el término “fundar” se utiliza como sinónimo de la palabra “fundamentar”, atendiendo sólo a las raíces etimológicas del lenguaje y la aplicación de sintaxis en la conformación gramatical de los textos, sin considerar a conciencia, la hermenéutica jurídica de dichos términos. - - - - -

DÉCIMO.- En virtud de lo anterior, el conjunto de Ediles que conforman la Comisión

de Gobernación, Legislación y Mejora Regulatoria del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, acordaron que el proyecto que se resuelve, fuera analizado y discutido en sesión de trabajo, hasta arribar a las conclusiones que mejor correspondan al tema y que se plasman en el cuerpo del presente dictamen, en estricto apego a las atribuciones que les confieren los artículos 53, 54, 55, 56, 79, 80, y demás relativos y aplicables del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, al tenor de los siguientes: -----

----- **CONSIDERANDOS:-** -----

PRIMERO.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala en la fracción II del artículo 115: “Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal”. -----

SEGUNDO.- Que en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, se prevé que el municipio es la base de organización territorial del Estado, y asimismo refiere su forma de organización y atribuciones, entre las que se encuentra el cumplimiento, la aplicación, creación, adición o reforma de las leyes, reglamentos, acuerdos, circulares y disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de su competencia, como se advierte de los siguientes dispositivos: -----

Artículo 76.- “El Municipio es la base de la organización territorial del Estado, es la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su hacienda. Su objeto consiste en organizar a la comunidad asentado en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral sustentable; proteger y fomentar los valores de la convivencia local, así como ejercer las funciones y prestar los servicios públicos de su competencia”. Artículo 82.- “Para el mejor desempeño de las facultades que le son propias, así como para la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones que le son inherentes, los ayuntamientos tendrán a su cargo las siguientes: A. ATRIBUCIONES: I.- Regular todos los ramos que sean competencia del Municipio y reformar, derogar o abrogar los ordenamientos que expida, así como establecer todas las disposiciones normativas de observancia general indispensables para el cumplimiento de sus fines; II.- Expedir los bandos de policía y gobierno, así como los demás reglamentos, circulares y disposiciones administrativas, que regulen: a) La organización y funcionamiento interno del gobierno, del Ayuntamiento y la administración pública municipal, estableciendo los procedimientos para el nombramiento y remoción de los funcionarios, comisionados y demás servidores públicos”. -----

TERCERO.- Que dentro de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, así también se enuncian las facultades de los municipios para expedir las

normas que rijan su organización, funcionamiento, así como el procedimiento de creación, modificación y abrogación de dicha normatividad, tal y como lo refieren los siguientes artículos:- Artículo 3.- “Los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial, así como para: I.- Regular su funcionamiento, el de la administración pública municipal, y el de sus órganos de gobierno interno”. Artículo 18.- “Los reglamentos municipales que expidan los Ayuntamientos deberán ser aprobados por la mayoría absoluta de sus miembros y sus normas deberán ser generales, abstractas, impersonales y vinculantes a la aplicación de leyes federales y estatales y al ejercicio de atribuciones de los Municipios. Para su correspondiente publicidad e inicio de vigencia, deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Los Municipios estarán exentos del pago de derechos por la publicación de sus reglamentos y demás acuerdos y disposiciones de observancia general en el Periódico Oficial del Estado. En cuanto a su redacción y contenido, se procurará utilizar en los reglamentos municipales lenguaje que promueva la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres”. - - - - -

CUARTO.- Que dentro del Reglamento Interno y de Cabildo, son varios los artículos que legitiman su objetivo, naturaleza, conformación, atribuciones, procedimiento para establecer sus normas y obligatoriedad, como se desprende de las siguientes disposiciones: Artículo 5.- “Corresponden al Ayuntamiento el ejercicio de las atribuciones que le conceden la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado Libre y Soberano de Baja California, en los términos de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California y las leyes federales y locales aplicables”. Artículo 10.-”Para el ejercicio de las atribuciones que las Leyes y Reglamentos le conceden al Cabildo, este las ejercerá mediante la expedición de acuerdos y resoluciones de orden Legislativo y de orden Administrativo. Los acuerdos y resoluciones serán de orden Legislativo cuando, de manera enunciativa más no limitativa, versen sobre la iniciativa de Leyes o Decretos, creación, derogación, o reforma de disposiciones normativas abstractas y de alcance general, en materia municipal.”Artículo 11.- “Las resoluciones del Cabildo podrán ser: I.- Expedición, reforma, derogación o abrogación de Reglamentos; IV.- Iniciativas de Leyes y decretos; V.- Disposiciones normativas de observancia general”. Artículo 12.- Reglamentos.- Son reglamentos las resoluciones de Cabildo que teniendo el carácter de generales, abstractas, impersonales, permanentes, obligatorias y coercibles, no se refieran a persona o personas determinadas, y tiendan a proveer al cumplimiento, ejecución y aplicación de las leyes que otorguen competencia municipal en cualquier materia y a la mejor prestación de los servicios públicos municipales. - - - - -

Artículo 44.-“El derecho de iniciar proyectos de acuerdos y resoluciones corresponde a los integrantes del Cabildo. - - - - -
Los funcionarios, empleados y servidores públicos de la administración pública

municipal, en su caso, ejercerán el derecho de formular iniciativas, invariablemente por conducto del Presidente Municipal, quien someterá los asuntos al procedimiento a que se refiere el artículo 47 de este Ordenamiento.” Artículo 47.- “Para efectos de que los proyectos de acuerdos y resoluciones puedan ser atendidos en sesión de Cabildo, deberá ser presentado en original y copia ante el Secretario de Gobierno Municipal”. - Artículo 48.-”Recibido que sea en la Secretaría de Gobierno Municipal un proyecto de acuerdo o resolución, se integrará el expediente respectivo, remitiéndose mediante oficio de turnación a la Comisión que corresponda o al Cabildo según su naturaleza”. -Artículo 72.-”Los Regidores ejercen las atribuciones que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California les otorga en materia de análisis, supervisión y vigilancia de la administración pública a su cargo, a través de las Comisiones que la propia Ley y este reglamento establece”. - - - - - Artículo 80.- “La Comisión de Gobernación y Legislación tendrá las siguientes atribuciones: I.- Dictaminar respecto de los proyectos de acuerdos y resoluciones de reglamentos municipales, Bando de Policía y Gobierno, iniciativas de leyes, decretos, disposiciones normativas de observancia general, así como respecto de las diversas materias de la Administración Pública Municipal; II.- Proponer al Cabildo los mecanismos e instrumentos que resulten necesarios para promover la actualización constitucional, legal, política y socioeconómica de los reglamentos municipales”. Artículo 102.-”Los proyectos que se formulen al Cabildo, originados en iniciativas propias de sus integrantes o de las Comisiones, se sujetarán al procedimiento a que se refiere a los artículos 47 y 48 de este Ordenamiento”. - - - - -

QUINTO.- En el marco de las consideraciones que anteceden, y con la finalidad de establecer la idoneidad de la propuesta que se dictamina, resulta necesario puntualizar primeramente, que la expresión de la voluntad de los representantes de la comunidad en el ejercicio de su mandato, ante las Cámaras Legislativas o el Cabildo de los Ayuntamientos, constituye el acto por el cual se concretan las facultades que les fueron conferidas por sus representados, para pugnar por sus intereses y reiterar sus demandas, cuando emitan su voto sobre una propuesta, tema u opinión, ya sea en lo particular o en lo general. - - - - -

SEXTO.- Para entrar en materia, debemos considerar que en el ámbito parlamentario, la abstención del voto puede ser objeto de una controversia significativa, ya que cuando un legislador o un edil manifiestan la decisión de no emitir su voto, a favor o en contra de un dictamen o proyecto de resolución legislativa que se les presenta, puede considerarse que están incumpliendo con la obligación de procurar los intereses de sus representados, ya que tradicionalmente su función radica en recoger las decisiones de estos y traducirlas a la norma, con irrestricto respeto a los derechos humanos, a la vida democrática del Estado, y a la forma de gobierno, de acuerdo a las cláusulas fundamentales del constitucionalismo contemporáneo. - - - - -

En virtud de lo cual resulta por demás adecuado y pertinente, que los representantes populares a través del razonamiento del voto de abstención, dejen de manifiesto las posturas ideológicas, políticas o de índole técnico que motivaron su decisión de emitir un voto pasivo, al no fijar su postura a favor o en contra de

algún proyecto legislativo, para cumplir de esta manera con la responsabilidad que les fue conferida por quienes los eligieron con su sufragio, y con la sociedad en general. - - - - -

SÉPTIMO.- Ahora bien, atendiendo a que esta materia no se encuentra suficientemente reglamentada en la ley positiva, es conveniente hacer un análisis sobre la procedencia de emitir una disposición que implique el razonamiento de un voto edilicio, en los términos que lo propone el proyecto de acuerdo que se dictamina, para lo cual además de lo antes expuesto, deben considerarse los siguientes posicionamientos: - - - - -

En nuestro país en materia electoral, se reconoce como un derecho político el derecho a ser votado, es decir el derecho a ser postulado a un cargo de elección popular, que dado su carácter subjetivo y público se equipara con un derecho humano; pero no debemos caer en el error de confundir el establecimiento de las garantías y condiciones de igualdad para ocupar un cargo de esta naturaleza, con el ejercicio de la función que éste implica; ya que la tutela del derecho político electoral comprende el derecho de acceso al cargo mismo, y deja las funciones materiales desempeñadas por el representante popular, a una rama distinta del derecho público denominada derecho parlamentario, que se ocupa del ejercicio concreto de la potestad que adquiere una persona elegida por la vía electoral, para sustentar la representación de la sociedad, en función de alcanzar su cometido. - - - - -

Lo anterior encuentra soporte en la siguiente Tesis Jurisprudencial, emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, donde se establecen criterios para la correcta interpretación de la ley, respecto de los alcances del derecho político de ser votado, y la condición del ejercicio de las actividades de un cargo legislativo, entre otros conceptos. - - - - -

Jurisprudencia 34/2013 Quinta Época: - - - - -

DERECHO POLÍTICO-ELECTORAL DE SER VOTADO. SU TUTELA EXCLUYE LOS ACTOS POLÍTICOS CORRESPONDIENTES AL DERECHO PARLAMENTARIO.- La interpretación de los artículos 35, fracción II, 39, 41, primero y segundo párrafos, 115, fracción I y 116, párrafo primero, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lleva a establecer que el objeto del derecho político-electoral de ser votado, implica para el ciudadano, dentro de un marco de igualdad, tanto la posibilidad de contender como candidato a un cargo público de elección popular, como ser proclamado electo conforme con la votación emitida, lo mismo que acceder al cargo, aspectos que constituyen el bien protegido o tutelado jurídicamente por el ordenamiento. El derecho de acceso al cargo se agota, precisamente, en el establecimiento de las garantías y condiciones de igualdad para ocupar el cargo y para el ejercicio de la función pública correspondiente. Sin embargo, este derecho no comprende otros aspectos que no sean connaturales al cargo para el cual fue proclamado, ni se refiere a situaciones jurídicas derivadas o indirectas de las funciones materiales desempeñadas por el servidor público. Por tanto, se excluyen de la tutela del derecho político-electoral de ser votado, los actos políticos correspondientes al derecho parlamentario, como los concernientes a la actuación y organización interna de los órganos legislativos, ya

sea por la actividad individual de sus miembros, o bien, por la que desarrollan en conjunto a través de fracciones parlamentarias o en la integración y funcionamiento de las comisiones, porque tales actos están esencial y materialmente desvinculados de los elementos o componentes del objeto del derecho político-electoral de ser votado. -----

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-1711/2006. —Actores: Dante Delgado Rannauro y otros. —Autoridades responsables: Junta de Coordinación Política de la H. Cámara de Senadores del Congreso de la Unión y otra. —7 de diciembre de 2006. —Mayoría de cinco votos. —Ponente: María del Carmen Alanís Figueroa. —Disidentes: Flavio Galván Rivera y Manuel González Oropeza. —Secretario: Armando Cruz Espinosa. -----

Juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-67/2008 y acumulados. —Actores: Enrique Guevara Montiel y otros. —Autoridad responsable: Congreso del Estado de Puebla. —20 de febrero de 2008. —Mayoría de cuatro votos. —Ponente: José Alejandro Luna Ramos. —Disidentes: Flavio Galván Rivera y Manuel González Oropeza. —Secretario: Jorge Enrique Mata Gómez. -----

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-1244/2010. —Actores: Alfredo Martín Reyes Velázquez y otros. —Autoridad responsable: Congreso del Estado de Aguascalientes. —16 de diciembre de 2010. —Unanimidad de cinco votos. —Ponente: Constancio Carrasco Daza. —Secretario: Daniel Juan García Hernández. -----

La Sala Superior en sesión pública celebrada el doce de septiembre de dos mil trece, aprobó por unanimidad de seis votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria. Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral Poder Judicial de la Federación, Año 6, Número 13, 2013, páginas 36, 37 y 38. -----

A ese tenor, advertimos que el ejercicio concreto de la potestad de emitir un voto, no es en esencia un derecho político electoral que pueda considerarse un derecho humano, sino una obligación inherente al desempeño del cargo de edil o legislador; por lo que el solicitarle al encargado de crear normas, que explique o razone su voto de abstención, no sólo es posible sino también deseable, ya que es una forma de ejercer supervisión sobre quienes tienen esa atribución, que en sí misma no constituye una libertad o un libre albedrío que estos puedan invocar, sino que su voto es la traducción de la voluntad popular, por lo que considerar que esta solicitud restringe, condiciona o transgrede un derecho fundamental, resulta erróneo desde esta perspectiva. -----

OCTAVO.- En otro orden de ideas, resulta necesario destacar que en el proyecto que se dictamina, cobra especial relevancia el tema de la armonización de leyes y reglamentos, toda vez que la propuesta planteada por la inicialista resulta coincidente con lo dispuesto por la legislación estatal vigente, en relación a las obligaciones impuestas a las y los Diputados del Congreso del Estado de Baja California, para que cuando estos emitan un voto de abstención, otorguen un razonamiento respecto a su posicionamiento; por lo que bajo esta tesitura la propuesta de reforma que nos ocupa, resulta viable y oportuna para consolidar el

andamiaje de reformas legales concordantes en los tres niveles de gobierno, cuyo objeto es modernizar el marco normativo, para sentar las bases de un orden social eficiente, que dé respuesta a los legítimos reclamos de la sociedad. - - - - -

NOVENO.- Finalmente es de recalcar, que corresponde a la autoridad municipal la definición de las políticas generales de la administración, para proveer la creación, aplicación y ejecución de leyes, reglamentos, acuerdos, circulares y disposiciones administrativas que regulen el régimen de las esferas municipales, para lograr una eficaz toma de decisiones en los asuntos públicos. - - - - -

En virtud de lo antes expuesto, se advierte con meridiana claridad que la reforma reglamentaria propuesta por la inicialista encuentra sustento en los siguientes: - - - - -

- - - - - **FUNDAMENTOS LEGALES:** - - - - -

- - Resultan fundamento de la presente determinación lo estipulado en los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los numerales 76 y 82 Apartado A fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; los dispositivos 3, y 18 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; y los artículos 5, 10, 11, 12, 44, 47, 48, 72, 80, y 102 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. - - - - -

Por los argumentos esgrimidos, los fundamentos legales invocados, y tomando en consideración que la presente resolución cumple cabalmente con los requisitos que establece el artículo 108 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, los munícipes que conforman la Comisión de Gobernación, Legislación, y Mejora Regulatoria someten el presente dictamen a la consideración del pleno del H. XXIII Ayuntamiento, para discusión y aprobación en su caso. - - - - -

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **MAYORÍA**, el siguiente punto de acuerdo. - - - - -

PRIMERO.- Se aprueba la reforma del artículo 65 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, para quedar en los términos del ANEXO ÚNICO que acompaña al presente dictamen y que se da aquí por reproducido como si a la letra se insertase. - - - - -

SEGUNDO. - Publíquese la presente reforma en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, así como en la Gaceta Municipal en su carácter de órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. - - - - -

TERCERO.- Las modificación reglamentaria que se aprueba en el presente dictamen, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en las fuentes de difusión descritas en el resolutivo que antecede, derogando en consecuencia todas aquellas disposiciones que se opongan a esta reforma. - - - - -

Existiendo voto razonado por parte de la Regidora Yolanda García Bañuelos.- Muchas gracias señor Secretario el dictamen presentado por la Comisión de Gobernación Legislación y Mejora Regulatoria, es para solicitar una armonización en relación a la figura de voto de abstención. La Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California establece la obligación, por parte de los diputados que en caso de abstención deberán razonar la misma y voy a leer textualmente dos artículos de la ley en comento para mayor claridad. Artículo 17; son obligaciones de

los diputados fracción séptima votar a favor o en contra tanto en las votaciones del Pleno del Congreso cómo de las comisiones que formare parte, en caso de abstención deberá fundar la misma. Artículo 155; los diputados en las votaciones nominales y económicas tiene la obligación de votar a favor o en contra, en caso de abstención deberá razonar esta misma. En este sentido se busca la armonización más que nada en nuestra reglamentación municipal y también quiero manifestar que estoy convencida que es una obligación de los servidores públicos hacia nuestros representados para que en su caso los ciudadanos conozcan la razón del voto de abstención. Es cuánto. -----

Se continúa con el **punto 4.3** del Orden del Día, se le concede el uso de la voz a la Regidora Edelmira Chamery Méndez para la lectura del **Dictamen XXIII-GLMR/03/2021**, relativa a la iniciativa de creación del nuevo Reglamento Interno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tijuana, Baja California, agregándose como **apéndice numero 10** a la presente acta. -----

----- ANTECEDENTES: -----

PRIMERO.- El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, es el organismo público descentralizado encargado de coordinar una mejor prestación de los servicios y funciones de asistencia social a cargo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, y asimismo es promotor del fortalecimiento de valores y de la protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, bajo el imperativo constitucional del interés superior de la niñez, así como del desarrollo integral del individuo, de la familia y de la comunidad, principalmente de quienes por su condición física, mental o social enfrentan una situación de vulnerabilidad, hasta lograr su incorporación a una vida digna, plena y productiva. -----

SEGUNDO.- Con fecha 04 de septiembre de 2015, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California número 42 Tomo CXXII, el Reglamento Interno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tijuana, Baja California, que se encuentra actualmente vigente en el Municipio, el cual consta de 101 artículos, y dos transitorios. -----

TERCERO.- En fecha 11 de marzo del año en curso la Directora del Sistema para el Desarrollo Integral de la familia, Lic. María Magdalena Bautista Ramírez, mediante oficio DIF/368/2021, presentó ante el Secretario de Gobierno Municipal C. Lic. Carlos Mora Álvarez, proyecto de modificación del Reglamento Interno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, aprobado en la primera sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno de dicha paramunicipal, de fecha 10 de marzo del 2021, el cual fue asimismo validado por la Consejería jurídica Municipal mediante oficio DNP/651/202, que obra adjunto al expediente que nos ocupa. -----

CUARTO.- Con fecha 18 de Marzo de 2021, el C. Lic. Carlos Mora Álvarez, Secretario de Gobierno Municipal, mediante oficio IN-CAB/2727/21 turnó a la Comisión de Gobernación, Legislación y Mejora Regulatoria, el expediente XXIII-193/2021, relativo a la iniciativa de creación del nuevo Reglamento interno del sistema para el desarrollo integral de la familia de Tijuana, Baja California, para la elaboración del dictamen correspondiente, en donde se le otorgó para su identificación el número XXIII/GLMR/03/2021. -----

QUINTO.- Que el proyecto presentado, surge dentro del marco de la reforma reglamentaria implementada desde el inicio de la administración del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, y de cuyo de estudio se advirtió que el actual Reglamento Interno que rige el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, se encuentra desfasado en torno a la realidad social que vive en la ciudad, así como respecto de los ordenamientos legales vigentes en la materia, que resultan de aplicación obligatoria para la consecución de los fines para los que fue creado este organismo, por lo que se elaboró esta iniciativa, en aras de modernizar la normatividad vigente, pero de una manera integral, que no sólo se limite a la inclusión de conceptos legales, sino que procure una real y oportuna atención a situaciones de riesgo en que se encuentran los grupos vulnerables del Municipio de Tijuana. - - - - -

SEXTO.- Recibida la iniciativa en cuestión, y a efecto de poder llevar a cabo el análisis pormenorizado de sus propuestas, con asesoría del personal de la Consejería Jurídica Municipal, y de la Coordinación Jurídica del Sistema para el Desarrollo Integral de la familia, se realizó mesa de trabajo en las oficinas de la Comisión de Gobernación, Legislación y Mejora Regulatoria del XXIII Ayuntamiento de Tijuana, para conformar un cuadro comparativo entre el Reglamento Vigente y el proyecto a dictaminar, para contar con material de apoyo adicional que facilite comprender a cabalidad la reforma propuesta, el cual se puso a disposición de cada uno de las y los Regidores integrantes de la comisión, para su revisión y estudio. - -

SÉPTIMO.- Realizado lo anterior, las y los Regidores que conforman la Comisión de Gobernación, Legislación y Mejora Regulatoria del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, acordaron llevar a cabo un análisis exhaustivo de este proyecto, a través de una mesa de trabajo realizada con el equipo técnico de cada uno de los Ediles de esta comisión, y personal del área jurídica del Organismo Paramunicipal, la cual fue celebrada en fecha 21 de abril del 2021, donde se realizaron las observaciones pertinentes al proyecto, a fin de hacer los ajustes necesarios, para estar en posibilidad de emitir en tiempo y forma el dictamen correspondiente. - - - - -

OCTAVO.- Con fecha 12 de mayo el 2021, se llevó a cabo sesión de trabajo por parte del conjunto de Ediles que conforman la Comisión de Gobernación, Legislación y Mejora Regulatoria del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, quienes una vez analizado y discutido el proyecto que se resuelve, arribaron a las conclusiones que por consenso corresponden mejor al tema, mismas que se plasman en el cuerpo del presente dictamen, en estricto apego a las atribuciones que les confieren los artículos 53, 54, 55, 56, 79, 80, y demás relativos y aplicables del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, al tenor de los siguientes: - - - - -
tomando en consideración que: - - - - -

PRIMERO.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé, que toda persona tiene derecho a un medio adecuado para su desarrollo y bienestar, y que es el mismo Estado el que está obligado a proporcionárselo, a través de órganos gubernamentales de los distintos niveles de gobierno que se

creen para este efecto, como se advierte del contenido de los siguientes artículos: - - Artículo 4º.- “La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia”. - - - - -

“Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho”. - - - - -

Artículo 115 fracción II: “Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal”. - - - - -

SEGUNDO.- Que en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, se prevé que el municipio es la base de organización territorial del Estado, y asimismo refiere su forma de organización y atribuciones, entre las que se encuentra el cumplimiento, la aplicación, creación, adición o reforma de las leyes, reglamentos, acuerdos, circulares y disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de su competencia, como se advierte de los siguientes dispositivos: - - Artículo 76.- “El Municipio es la base de la organización territorial del Estado, es la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su hacienda. Su objeto consiste en organizar a la comunidad asentado en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral sustentable; proteger y fomentar los valores de la convivencia local, así como ejercer las funciones y prestar los servicios públicos de su competencia”. Artículo 77.- “El Ayuntamiento es el órgano colegiado de representación popular, depositario de la competencia y atribuciones que le otorgan al Municipio la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y esta Constitución”. Artículo 82.- “Para el mejor desempeño de las facultades que le son propias, así como para la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones que le son inherentes, los ayuntamientos tendrán a su cargo las siguientes: A. ATRIBUCIONES: I.- Regular todos los ramos que sean competencia del Municipio y reformar, derogar o abrogar los ordenamientos que expida, así como establecer todas las disposiciones normativas de observancia general indispensables para el cumplimiento de sus fines; II.- Expedir los bandos de policía y gobierno, así como los demás reglamentos, circulares y disposiciones administrativas, que regulen: a) La organización y funcionamiento interno del gobierno, del Ayuntamiento y la administración pública municipal, estableciendo los procedimientos para el nombramiento y remoción de los funcionarios, comisionados y demás servidores públicos”. - - - - -

TERCERO.- Que dentro de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, así también se enuncian las facultades de los municipios para expedir las normas que rijan su organización, funcionamiento, así como el procedimiento de creación, modificación y abrogación de dicha normatividad, tal y como lo refieren los

siguientes artículos: Artículo 3.- “Los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial, así como para: I.- Regular su funcionamiento, el de la administración pública municipal, y el de sus órganos de gobierno interno”. Artículo 18.- “Los reglamentos municipales que expidan los Ayuntamientos deberán ser aprobados por la mayoría absoluta de sus miembros y sus normas deberán ser generales, abstractas, impersonales y vinculantes a la aplicación de leyes federales y estatales y al ejercicio de atribuciones de los Municipios. Para su correspondiente publicidad e inicio de vigencia, deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Los Municipios estarán exentos del pago de derechos por la publicación de sus reglamentos y demás acuerdos y disposiciones de observancia general en el Periódico Oficial del Estado. - - En cuanto a su redacción y contenido, se procurará utilizar en los reglamentos municipales lenguaje que promueva la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres”. - - - - -

CUARTO.- Que dentro del Reglamento Interno y de Cabildo, son varios los artículos que legitiman su objetivo, naturaleza, conformación, atribuciones, procedimiento para establecer sus normas y obligatoriedad, como se desprende de las siguientes disposiciones: Artículo 5.- “Corresponden al Ayuntamiento el ejercicio de las atribuciones que le conceden la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado Libre y Soberano de Baja California, en los términos de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California y las leyes federales y locales aplicables”. - - - - -

Artículo 9.-...”Reside en el Ayuntamiento la máxima autoridad del Municipio y de la administración pública municipal, con competencia plena y exclusiva sobre su territorio, su población y su organización política y administrativa, conforme al esquema de distribución de competencias previsto por el artículo 115 de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos y el Título Sexto de la Constitución Política del Estado, de conformidad con las disposiciones secundarias aplicables”; Artículo 10.-”Para el ejercicio de las atribuciones que las Leyes y Reglamentos le conceden al Cabildo, este las ejercerá mediante la expedición de acuerdos y resoluciones de orden Legislativo y de orden Administrativo. - - - - -

Los acuerdos y resoluciones serán de orden Legislativo cuando, de manera enunciativa más no limitativa, versen sobre la iniciativa de Leyes o Decretos, creación, derogación, o reforma de disposiciones normativas abstractas y de alcance general, en materia municipal.” - - - - -

Artículo 11.- “Las resoluciones del Cabildo podrán ser: I.- Expedición, reforma, derogación o abrogación de Reglamentos; IV.- Iniciativas de Leyes y decretos; V.- Disposiciones normativas de observancia general”. - - - - -

Artículo 12.- Reglamentos.- Son reglamentos las resoluciones de Cabildo que teniendo el carácter de generales, abstractas, impersonales, permanentes, obligatorias y coercibles, no se refieran a persona o personas determinadas, y

tiendan a proveer al cumplimiento, ejecución y aplicación de las leyes que otorguen competencia municipal en cualquier materia y a la mejor prestación de los servicios públicos municipales. Artículo 44.-“El derecho de iniciar proyectos de acuerdos y resoluciones corresponde a los integrantes del Cabildo. -----
 Los funcionarios, empleados y servidores públicos de la administración pública municipal, en su caso, ejercerán el derecho de formular iniciativas, invariablemente por conducto del Presidente Municipal, quien someterá los asuntos al procedimiento a que se refiere el artículo 47 de este Ordenamiento.” -----
 Artículo 47.- “Para efectos de que los proyectos de acuerdos y resoluciones puedan ser atendidos en sesión de Cabildo, deberá ser presentado en original y copia ante el Secretario de Gobierno Municipal”. -----
 Artículo 48.-”Recibido que sea en la Secretaría de Gobierno Municipal un proyecto de acuerdo o resolución, se integrará el expediente respectivo, remitiéndose mediante oficio de turnación a la Comisión que corresponda o al Cabildo según su naturaleza”. - Artículo 72.-”Los Regidores ejercen las atribuciones que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California les otorga en materia de análisis, supervisión y vigilancia de la administración pública a su cargo, a través de las Comisiones que la propia Ley y este reglamento establece”. -----
 Artículo 80.- “La Comisión de Gobernación y Legislación tendrá las siguientes atribuciones: I.- Dictaminar respecto de los proyectos de acuerdos y resoluciones de reglamentos municipales, Bando de Policía y Gobierno, iniciativas de leyes, decretos, disposiciones normativas de observancia general, así como respecto de las diversas materias de la Administración Pública Municipal; II.- Proponer al Cabildo los mecanismos e instrumentos que resulten necesarios para promover la actualización constitucional, legal, política y socioeconómica de los reglamentos municipales”. Artículo 102.-”Los proyectos que se formulen al Cabildo, originados en iniciativas propias de sus integrantes o de las Comisiones, se sujetarán al procedimiento a que se refiere a los artículos 47 y 48 de este Ordenamiento”. -----
QUINTO.- Que el reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, establece la organización y funcionamiento del Ayuntamiento de Tijuana, y contempla dentro de su estructura a los organismos auxiliares denominados entidades paramunicipales, tal y como lo refieren los siguientes numerales: -----
 Artículo 10.- “En el ejercicio de sus funciones y para el despacho de los asuntos de orden administrativo, la administración pública municipal se auxiliará por las siguientes entidades: I. Organismos descentralizados paramunicipales; II. Organismos de participación municipal; III. Empresas Municipales; IV. Empresas Público-Privadas Municipales; V. Fideicomisos Públicos Municipales”. -----
 Artículo 11.- “Los organismos descentralizados paramunicipales son entidades públicas, con personalidad jurídica y patrimonio propio, a los que el Ayuntamiento les confiere funciones administrativas que se ejercen en relación con los fines y objetivos determinados en los acuerdos de creación que les dan origen”. -----
SEXTO.- Que las entidades paramunicipales, son organismos descentralizados auxiliares de la Administración Pública Municipal, para otorgar un servicio público o

social y coadyuvar con el desarrollo municipal; cuya normatividad en general se rige a través del Reglamento de las entidades paramunicipales del municipio de Tijuana, Baja California, donde se prevé su organización, control y funcionamiento, como se advierte de los siguientes numerales que comprenden las disposiciones generales para dichos organismos, entre los cuales se encuentra el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, que constituye materia del presente dictamen: - - - - -

Artículo 1.- “El presente Reglamento es de orden público e interés general, tiene por objeto regular la constitución, organización, funcionamiento y control de las entidades paramunicipales de la administración pública municipal”. - - - - -

Artículo 2.- “Las entidades paramunicipales, como auxiliares de la Administración Pública Municipal, se sujetarán a las disposiciones contenidas en este Reglamento, en sus reglamentos internos, acuerdos de creación y demás que expresamente le encomienden las leyes, reglamentos y acuerdos del Ayuntamiento”. - - - - -

Artículo 9.- “Los organismos descentralizados son entidades públicas con personalidad jurídica y patrimonio propio, creadas por el Ayuntamiento, los cuales tendrán por objeto: I. La prestación de un servicio público o social; II. La promoción del desarrollo económico municipal; III. La planeación del desarrollo municipal; IV. La gestión, obtención y aplicación de recursos, para fines de asistencia y desarrollo social”. Artículo 13 BIS.- “Con excepción a lo dispuesto por los artículos 12 y 13 de este Reglamento, la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, se integrara de la siguiente manera: I.-El Presidente o Presidenta Municipal, quien presidirá la Junta de Gobierno; II.-Cuatro Regidores o Regidoras

Presidentes/as de las Comisiones siguientes, y relacionadas a la actividad del organismo; a) Comisión de Bienestar Social; b) Comisión de Educación, Cultura, Bibliotecas, Ciencia y Tecnología; c) Comisión de Gobernación y Legislación, y Mejora Regulatoria d) Comisión de Participación Ciudadana; III.-Cuatro integrantes de organismos representativos de la sociedad, cuyo objeto sea promoción de la salud, asistencia social y humana, educación o el desarrollo integral de la niñez”. - -

SÉPTIMO.- Que el Acuerdo de Creación del organismo público descentralizado de la administración pública municipal denominado sistema para el desarrollo integral de la familia, prevé el objeto y organización de dicha entidad, así como la creación del Reglamento Interior que regirá las acciones y funcionamiento del organismo, como se desprende de los siguientes dispositivos legales: - - - - -

Artículo 1.- “Se crea el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Tijuana denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, con domicilio en la ciudad de Tijuana, Baja California, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio”. “El Organismo se constituye como auxiliar de la administración pública municipal, para proporcionar una mejor prestación de los servicios y funciones de asistencia social cargo del municipio de Tijuana, Baja California”; Artículo 8.- La Junta de Gobierno es el Órgano colegiado jerárquicamente superior en la estructura de la entidad paramunicipal, encargado de dirigir y gobernar a esta. Artículo 18.- La Junta de Gobierno, tendrá las siguientes atribuciones: IX. Aprobar el envío al Ayuntamiento de los proyectos de reforma del Acuerdo de Creación y del reglamento interno del Organismo en el que se

establezcan las bases de organización de la entidad, estructura, facultades, atribuciones y obligaciones de los titulares, niveles de jerarquía, criterios para la delegación de facultades y mecanismos para suplir las ausencias de sus titulares, entre otras cosas, para su aprobación por el Ayuntamiento. Artículo 20.- El Director o Directora, tendrá las facultades y obligaciones siguientes: IX. Formular y someter a consideración de la Junta de Gobierno los proyectos de reforma, del Acuerdo de Creación, del Reglamento Interno, Manual de Organización, Manual de Procedimientos y Manual de Servicios al Público; - - - - -

OCTAVO.- El proyecto presentado por la inicialista, se conforma de 67 dispositivos legales, distribuidos en XVII Capítulos y 2 artículos transitorios, los cuales una vez analizados, se advierten congruentes con los fines para los que fue creado el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia para el Municipio de Tijuana, Baja California y acorde a las disposiciones que señala su Acuerdo de Creación, pero con una perspectiva vanguardista, que constituye en sí misma una estrategia para sostener la competitividad y eficiencia gubernamental, que salvaguarde el orden público y garantice la irrestricta protección a los derechos humanos. - - - - -

NOVENO.- En el marco de las consideraciones que anteceden, y analizada que fue la iniciativa que se dictamina, se advierte que esta plantea la implementación de una normatividad con ejes temáticos transversales, que contemple el irrestricto respeto a los derechos humanos, donde se privilegien los principios de igualdad, no discriminación, interculturalidad, perspectiva de género, transparencia y el derecho a una vida libre de violencia, como garantía de una vida digna para la comunidad, que contribuya a generar certeza jurídica en las acciones que desempeñe el Organismo.

DÉCIMO.- En el proyecto presentado por la inicialista, se desprende también la promoción y ejecución de programas de asistencia social en instituciones públicas y privadas, para los diversos grupos vulnerables en el Municipio, que comprenda el acceso efectivo a derechos básicos como son: la alimentación, la educación, la salud, la seguridad social y la justicia; así como la continuidad a los programas de bienestar que hayan sido implementados con anterioridad a la reforma, para dar seguimiento a sus fines de origen, optimizando recursos y contribuyendo a mejorar las condiciones de vida de los habitantes del Municipio de Tijuana. - - - - -

DÉCIMO PRIMERO.- Por otra parte, se plantea la profesionalización de los empleados de dicha entidad paramunicipal, estableciendo las facultades y obligaciones de cada servidor público, así como la consecuencia legal de su incumplimiento, en ánimo de eficientar la prestación del servicio planteando nuevos esquemas de atención al público, en los que se considere una atención personalizada, cordial, informativa, con una perspectiva humana para los usuarios, que además comprendan los protocolos necesarios, considerando las condiciones de salud, bienestar social y de índole económica que viva la Entidad, como lo sería el caso de los desastres naturales, pandemias, conflictos armados o cualquier otro acontecimiento, que nos obligue a la aplicación de reglas de trabajo eficientes para el caso concreto. - - - - -

DÉCIMO SEGUNDO.- Bajo esa tesitura, encontramos que la iniciativa materia del presente dictamen, subsana diversos vacíos legales, actualiza conceptos y da

certeza jurídica al establecer clara y puntualmente las bases jurídicas primordiales para regular a dicho Organismo Paramunicipal, señalando las condiciones en que debe operar la Entidad, para el mejoramiento de los servicios que garanticen una mejora calidad de vida para los tijuanaenses. -----

DÉCIMO TERCERO.- Que corresponde a la autoridad municipal la definición de las políticas generales de la administración, para proveer la creación, aplicación y ejecución de leyes, reglamentos, acuerdos, circulares y disposiciones administrativas que regulen el régimen de las esferas municipales, para lograr una eficaz toma de decisiones en los asuntos públicos. -----

En virtud de lo antes expuesto, se advierte con meridiana la propuesta presentada por la paramunicipal inicialista encuentra sustento en los siguientes. -----

----- **FUNDAMENTOS LEGALES:** -----

Resultan fundamento de la presente determinación lo estipulado en los artículos 4 y 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los numerales 76, 77 y 82 Apartado A fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; los dispositivos legales 3, y 18 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; los artículos 10 y 11 del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California; los numerales 5, 9, 10, 11, 12, 44, 47, 48, 72, 80, y 102 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California; los dispositivos legales 1, 2, 3, 9 y 13 BIS del Reglamento de las Entidades Paramunicipales del municipio de Tijuana, Baja California; y los artículos 1, 8, 18 fracción IX y 20 fracción IX del Acuerdo de Creación del organismo público descentralizado de la administración pública municipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia. Por los argumentos esgrimidos, los fundamentos legales invocados, y tomando en consideración que la presente resolución cumple cabalmente con los requisitos que establece el artículo 108 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California-----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD**, el siguiente punto de acuerdo. -----

PRIMERO.- Se aprueba la creación del nuevo Reglamento Interno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tijuana, Baja California, para quedar en los términos del ANEXO ÚNICO que acompaña al presente dictamen y que se da aquí por reproducido como si a la letra se insertase. -----

SEGUNDO. - Publíquese presente reglamento en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, así como en la Gaceta Municipal en su carácter de órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. -----

----- **TRANSITORIOS** -----

PRIMERO. Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California. -----

SEGUNDO. Se abroga el Reglamento Interno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tijuana, Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California número 42, de fecha 04 de septiembre de 2015, Tomo CXXII, así como todas aquellas disposiciones legales que se opongan a lo establecido en el

Reglamento aprobado. -----
Se continúa con el **punto 4.4** del Orden del Día, se le concede el uso de la voz al Regidor Josué Octavio Gutiérrez Márquez para la lectura del **Dictamen XXIII-HDA-121/2021**, relativo a la solicitud de modificaciones programáticas de arboles e indicadores para el ejercicio fiscal 2021, correspondiente a diversas dependencias del Sector Central., agregándose como **apéndice número 11** a la presente acta. - - -

----- **ANTECEDENTES:** -----

1.- La Secretaría de Gobierno del Ayuntamiento recibió el oficio **T-0667/2021** suscrito por las CC. Norma Olga Angélica Alcalá Pescador y María del Carmen Espinoza Ochoa, Tesorera Municipal y Síndica Procuradora Municipal respectivamente, en el que validan y solicitan poner a consideración de los C.C. Integrantes del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana el trámite en comento. -----

2.- Que mediante el oficio **IN-CAB/2820/2021**, el Secretario de Gobierno Municipal de este H. Ayuntamiento, Lic. Carlos Mora Álvarez, integró la documentación en referencia bajo el expediente **XXIII-203/2021**, mismo que turnó a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal para su análisis y emisión del dictamen correspondiente. -----

3.- Que el día 19 de mayo del año 2021, los miembros integrantes de la H. Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal llevaron a cabo reunión de trabajo con el objeto de proceder al estudio y análisis de la documentación recibida, concluidos los trabajos acordaron la presentación de este dictamen bajo los siguientes: -----

----- **CONSIDERANDOS:** -----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. - -

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

CUARTO.- Que el artículo 43 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, señala que los programas que sustenten los presupuestos de egresos deberán señalar objetivos, metas y unidades administrativas responsables de su ejecución. -----

QUINTO.- Que el artículo 45 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los sujetos de la presente Ley cuidarán

que la formulación de los programas a incorporar en sus respectivos Presupuestos de Egresos, sea sobre bases reales y que los objetivos y metas planeados en los mismos atiendan las necesidades mínimas de la comunidad, de acuerdo a las prioridades establecidas por el Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos en los Planes de Desarrollo y a la disponibilidad de recursos humanos, materiales y financieros, así como a las condiciones de la Deuda Pública que, en su caso, tengan contratada. Así mismo, los Titulares de los sujetos de esta Ley cuidarán que el alcance de sus programas, objetivos y metas sea congruente con los Presupuestos de Egresos aprobados por el Congreso del Estado, por el Titular del Ejecutivo del Estado o por los Ayuntamientos, en sus respectivos ámbitos de competencia. - - - - -

SEXTO.- Que el artículo 46, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que en cada una de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo y de los Municipios, los encargados de ejecutar los programas serán los responsables del avance de los mismos y deberán informar periódicamente de los resultados obtenidos, por conducto de sus Titulares, a la Secretaría de Planeación y Finanzas y Tesorerías Municipales, respectivamente; en los Poderes Legislativo y Judicial, así como en los Órganos Autónomos, se dará cumplimiento a esta disposición a través de las Unidades Administrativas equivalentes. - - - - -

SÉPTIMO.- Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los Titulares de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal solicitarán por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. - - - - -

Que el artículo 50 último párrafo de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que las solicitudes de modificaciones a las partidas presupuestales que se presenten para su autorización al Congreso del Estado o Ayuntamiento respectivo según corresponda, deberán ser presentadas antes del quince de octubre del ejercicio fiscal que se trate. - - - - -

OCTAVO.- Que el artículo 53 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que cualquier modificación a los programas y metas que sustentan el Presupuesto de Egresos autorizado a los sujetos de esta Ley, deberá someterse, en lo conducente, al procedimiento de autorización a que se refiere el Artículo 50 de la misma. - - - - -

NOVENO.- Que el artículo 84 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece, Internamente, las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo y de los Municipios, así como las Unidades Administrativas que conforman los Poderes Legislativo, Judicial, así como de los Órganos Autónomos, deberán incorporar indicadores de gestión en sus programas y subprogramas, a efecto de cuantificar los objetivos, metas y beneficios alcanzados, mejorar la utilización de los recursos, controlar los avances y desviaciones e instrumentar con oportunidad las medidas correctivas que racionalicen la aplicación

del gasto en la procuración de mantener el equilibrio presupuestal. - - - - -

DÉCIMO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende.

DÉCIMO PRIMERO.- Que como resultado del análisis realizado de la documentación en referencia, los Regidores consideran procedente aprobar a las Diversas Dependencias del Sector Central la Solicitud de Modificaciones Programáticas de Árboles e Indicadores, para el ejercicio fiscal 2021. A continuación, se detalla lo siguiente: - - - - -

- - - - - **Solicitud de modificación programática de Indicadores:** - - - - -

Programa 37.- Se llevó a cabo el análisis de los indicadores en el cual se detectó que era necesario cambiar algunos medios de verificación y supuestos, así como la actualización de la población de acuerdo a datos estadísticos de INEGI para dar cumplimiento a la Metodología del Marco Lógico, por ello se solicita la modificación programática. - - - - -

Programa 38.- Se llevó a cabo el análisis de los indicadores en el cual se detectó que se debe cambiar algunos métodos de cálculo, interpretación, unidad de medida, medios de verificación y supuestos e hipótesis, así como la actualización de la población de acuerdo a datos estadísticos de INEGI, por ello se solicita modificación programática con la finalidad de dar cumplimiento a la Metodología del Marco Lógico. - - - - -

Programa 39.- Se llevó a cabo el análisis de los indicadores en el cual se detectó que se debe cambiar algunos indicadores, el resumen narrativo, nombre del indicador, método de cálculo, interpretación, tipo, unidad de medida, medios de verificación y supuestos e hipótesis, así como la actualización de la población de acuerdo a datos estadísticos de INEGI, por ello se solicita la modificación programática con la finalidad de dar cumplimiento a la Metodología del Marco Lógico. - - - - -

Programa 41.- Se realizó un análisis a la Matriz de Indicadores en el cual se detectó que se debe corregir resumen narrativo, métodos de cálculo, unidad de medida, medio de verificación y supuestos e hipótesis por ello se solicita dar cumplimiento al Marco Lógico. - - - - -

Programa 42.- Se llevó a cabo el análisis de los indicadores en el cual se detectó que se debe cambiar algunos indicadores, el resumen narrativo, nombre del indicador, método de cálculo, metas, interpretación, tipo, unidad de medida, y medios de verificación, así como actualización de la población de acuerdo a datos estadísticos de INEGI, por ello se solicita modificación programática con la finalidad de dar cumplimiento a la Metodología del Marco Lógico. - - - - -

Programa 43.- Se llevó a cabo el análisis de los indicadores en el cual se detectó que se debe cambiar el resumen narrativo, nombre del indicador, método de cálculo, interpretación, unidad de medida, medios de verificación y supuestos e hipótesis, así como actualización de la población de acuerdo a datos estadísticos de INEGI, por ello se solicita modificación programática con la finalidad de dar cumplimiento a la Metodología del Marco Lógico. - - - - -

Programa 44.- Se llevó a cabo el análisis de los indicadores en el cual se detectó que se debe cambiar el resumen narrativo, nombre del indicador, método de cálculo, interpretación, unidad de medida, medios de verificación y supuestos e hipótesis, así como actualización de la población de acuerdo a datos estadísticos de INEGI, por ello se solicita modificación programática con la finalidad de dar cumplimiento a la Metodología del Marco Lógico. -----

Programa 67.- De acuerdo con la presentación de la apertura programática 2021, en particular la Matriz de Indicadores para el resultado del ejercicio 2021, es la presente modificación para apegarnos al cumplimiento de los lineamientos establecidos en las etapas de la Metodología del Marco Lógico. -----

Programa 60.- Solicitamos la modificación de los métodos de cálculo de los indicadores antes mencionados, esto debido a que los nuevos métodos se adecuan más a las actividades que realiza los departamentos involucrados, así como las variables utilizadas arrojan un mejor resultado de medición. -----

Programa 19.- P1C1A1 y P1C1A2, Se requiere la reestructuración de las metas de estas actividades ya que la Secretaría de Salud no recomienda realizar actividades con gran afluencia ciudadana, por lo que se reduce al mínimo esta actividad en los primeros trimestres del ejercicio 2021. P1C3, en el caso de este componente, se solicita la modificación de variables en el método de cálculo, ya que no refleja lo que se quiere medir. -----

Programa 25.- Se solicita realizar la presente modificación en virtud de que la redacción de la sintaxis no se encuentra acorde al método de cálculo que en la práctica se utiliza, por lo cual es importante llevar a cabo el cambio solicitado. -----

Programa 23.- EL P1C1A4 “Sincronizar y Supervisar el Funcionamiento de los Semáforos” Es necesario modificar la programación del cumplimiento de las metas de dicho indicador toda vez que no se cumplió con la reforma reglamentaria para la creación y operación del departamento de control y mando de semáforos, lo anterior derivado de la falta de conclusión de las reformas reglamentarias municipales en materia de movilidad y transporte, las cuales establecen dentro de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado, y que no se han cumplido dentro del periodo de 180 días establecidos, conforme al quinto y séptimo transitorio de la misma Ley, es decir no hay Reglamento Estatal de Movilidad; mientras que el P1C2A2 “Aplicar Sanciones a Ciudadanos y Choferes del Transporte Publico”, es necesario modificar dicho indicador suprimiendo la palabra ciudadanos, toda vez que no se cumplió con la reforma reglamentaria para establecer los tipos de sanciones que pudieran ser acreedores los ciudadanos que incumplan con las normas de transporte público y como peatones sobre el uso de la vía pública como parte de la movilidad urbana de la ciudad, lo anterior derivado de la falta de conclusión de las reformas reglamentarias municipales, las cuales se establecen dentro de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado, dentro del periodo de 180 días establecidos, conforme al quinto y séptimo transitorio de la misma Ley, es decir, falta de Reglamento Estatal de Movilidad. -----

-----**Solicitud Modificación Árboles de Problemas:**-----

Programa 39.- Se realizó un análisis del árbol de objetivos donde se detectó que la redacción del medio directo y medio indirecto debe ser congruente con las acciones de la Dirección por ello se solicita modificación con la finalidad de dar cumplimiento a la Metodología del Marco Lógico. -----

Programa 41.- Se realizó un análisis al árbol de problemas en el cual se detectó que se debe corregir la redacción de la causa directa y causas indirectas apegándonos a la Metodología del Marco Lógico, por ello solicita la modificación. -----

Programa 42.- Se realizó un análisis del árbol de problemas donde se detectó que se debe corregir la redacción de la causa indirecta ya que en esta área no se atiende la problemática de la pavimentación del concreto hidráulico, por ello se solicita con la finalidad de dar cumplimiento a la Metodología del Marco Lógico. -----

Programa 50.- Con el objeto de lograr una adecuada determinación de acciones acorde a los objetivos plasmados con anterioridad en los ejes, estrategias y líneas de acción de nuestro programa presupuestario número 50, se plantea realizar modificaciones y adecuaciones al árbol de problemas debiendo suprimir una causa directa que está de más junto con sus causas indirectas que no se encuentran dentro de la MIR, creando causas indirectas que así se encuentran incluidas para empatar dicho árbol de problemas con la MIR para este ejercicio fiscal 2021. -----

Programa 48.- Se llevó a cabo un análisis a la estructura, considerando los aspectos recomendados para una adecuada elaboración del árbol de problemas, se solicita la modificación con el único objetivo de contribuir a la mejora del programa no. 48 denominado Coordinación Política Social de la Secretaría de Bienestar. -----

Programa 61.- Se realiza la creación de causa indirecta por adecuación a las actividades en la MIR. -----

Programa 62.- Se hace la presente modificación ya que al momento de realizar la captura se agregaron 3 causas indirectas que no corresponden y el cual no coincide con el Árbol de Objetivos. -----

Programa 67.- De acuerdo con la presentación de la apertura programática 2021, en particular el Árbol de Problemas presentado para el ejercicio 2021, es la presente modificación para apegarnos al cumplimiento de los lineamientos establecidos en las etapas de la Metodología del Marco Lógico. -----

Programa 68.- Se suprime la causa directa “Notificaciones que no cumplen con las formalidades legales” y se crea como causa indirecta con la misma descripción, a fin de que existan dos causas indirectas, que permitan que en la Matriz de Indicadores para Resultados, se puedan establecer las dos actividades que se derivan del Componente “Acuerdos Dictados”, y que son fundamentales para el programa de esta dependencia. -----

Programa 43.- Se realizó un análisis del Árbol de Problemas donde se detectó que se debe corregir la redacción de la causa indirecta ya que no solo son menores campañas de reciclaje sino que son menores las acciones de reciclaje y cuidado del medio ambiente, por ello se solicita modificación programática con la finalidad de dar cumplimiento a la Metodología del Marco Lógico. -----

Programa 23.- La causa indirecta “falta de sanciones a ciudadanos y choferes del

transporte público” Es necesario modificar dicho indicador suprimiendo la palabra ciudadanos, toda vez que no se cumplió con la reforma reglamentaria para establecer los tipos de sanciones que pudieran ser acreedores los ciudadanos que incumplan con las normas de transporte público y como peatones sobre el uso de la vía pública como parte de la movilidad urbana de la ciudad, lo anterior derivado de la falta de conclusión de las reformas reglamentarias municipales, las cuales se establecen dentro de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado, dentro del periodo de 180 días establecidos, conforme al quinto y séptimo transitorio de la misma Ley, es decir, falta de Reglamento Estatal de Movilidad. -----

-----**Solicitud Modificación Árboles de Objetivos:** -----

Programa 39.- Se realizó un análisis del Árbol de Problemas donde se detectó que la redacción de la causa directa y causa indirecta debe ser congruente con las acciones de la Dirección por ello se solicita la modificación con la finalidad de dar cumplimiento a la Metodología del Marco Lógico. -----

Programa 41.- Se realizó un análisis al Árbol de Objetivos en el cual se detectó que se debe corregir la redacción del medio directo e indirecto apegado las acciones a ejecutar, por ello se le solicita la modificación para dar cumplimiento al Marco Lógico.

Programa 42.- Se realizó un análisis del árbol de objetivos donde se detectó que se debe de corregir la redacción de la solución al problema ya que por error se plasmó en problema y no en solución, además se encontró que el medio indirecto no atiende el pavimento de concreto hidráulico solo el pavimento asfáltico, por ello se solicita modificación programática con la finalidad de dar cumplimiento a la Metodología del Marco Lógico. -----

Programa 43.- Se realizó un análisis del árbol de objetivos donde se detectó que se debe corregir la redacción del medio directo ya que no solo son compañías de reciclaje sino que son distintas acciones que se deben de realizar, por ello se solicita modificación con la finalidad de dar cumplimiento a la Metodología del Marco Lógico.

Programa 50.- Con el objeto de lograr una adecuada determinación de acciones acorde a los objetivos plasmados con anterioridad en los ejes, estrategias, y líneas de Acción de nuestro programa presupuestario número 50. Señalar que para esta programática 2021, se tienen que realizar modificaciones y adecuaciones al árbol de objetivos debiendo suprimir un medio directo que está de más junto con sus medios indirectos por no encontrarse plasmados dentro de la MIR, debiendo crear medios indirectos que si están incluidas para empatar dicho árbol con la MIR de este programa 50 de Salud Pública. -----

Programa 48.- Se llevó a cabo un análisis a la estructura, considerando los aspectos recomendados para una adecuada elaboración del árbol de objetivos, se solicita la modificación con el único objetivo de contribuir a la mejora del programa no. 48 denominado Coordinación Política Social de la Secretaría de Bienestar. -----

Programa 55.- La presente solicitud es en virtud de que el proyecto enviado a la Tesorería Municipal para el ejercicio fiscal 2021 no se consideró en el árbol de objetivos medios indirectos, los cuales deberá estar considerados en apego a la guía para el diseño de la Matriz de indicadores para resultados y la Metodología del Marco Lógico. -----

Programa 56.- La presente solicitud es en virtud de que el proyecto enviado a la Tesorería Municipal para el ejercicio fiscal 2021 no se consideró en el Árbol de Objetivos Medios Indirectos, los cuales deberá estar considerados en apego a la guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados y la Metodología del Marco Lógico. -----

Programa 61.- Se hace creación de medio indirecto por adecuación a las actividades de la MIR. -----

Programa 67.- De acuerdo con la presentación de la apertura programática 2021, en particular el Árbol de Objetivos presentado para el ejercicio 2021, es la presente modificación para apegarnos al cumplimiento de los lineamientos establecidos en las etapas de la Metodología del Marco Lógico. -----

Programa 68.- Se suprime el medio directo “notificaciones que cumplen con las formalidades legales” y se crea como medio indirecto con la misma descripción, a fin de que existan dos Medios Indirectos, que permitan que en la Matriz de Indicadores para Resultados, se puedan establecer las dos actividades que se derivan del componente “Acuerdos Dictados” y que son fundamentales para el programa de esta dependencia. -----

Programa 23.- El medio indirecto “aplicar sanciones a ciudadanos y choferes del transporte público” Es necesario modificar dicho indicador suprimiendo la palabra ciudadanos, toda vez que no se cumplió con la reforma reglamentaria para establecer los tipos de sanciones que pudieran ser acreedores los ciudadanos que incumplan con las normas de transporte público y como peatones sobre el uso de la vía pública como parte de la movilidad urbana de la ciudad, lo anterior derivado de la falta de conclusión de las reformas reglamentarias municipales, las cuales se establecen dentro de la ley de movilidad y transporte del estado, dentro del periodo de 180 días establecidos, conforme al quinto y séptimo transitorio de la misma Ley, es decir, falta de Reglamento Estatal de Movilidad. A continuación se detalla lo siguiente: -----

-----**SECTOR CENTRAL**-----

TIPO DE MOVIMIENTO	NO. DE FOLIO	NO. DE PROGRAMA	DEPENDENCIA
Modificación Programática de Indicadores	MI-37-01-01	37	SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL, URBANO Y AMBIENTAL.
Modificación Programática de Indicadores	MI-38-01-02	38	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN URBANA.
Modificación Programática de	MI-39-01-03	39	DIRECCIÓN MUNICIPAL DE CATASTRO.

Indicadores			
Modificación Programática de Indicadores	MI-41-01-04	41	DIRECCIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA URBANA MUNICIPAL.
Modificación Programática de Indicadores	MI-42-01-05	42	DIRECCIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA URBANA MUNICIPAL.
Modificación Programática de Indicadores	MI-43-01-06	43	DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE.
Modificación Programática de Indicadores	MI-44-01-07	44	DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.
Modificación Programática de Indicadores	MI-67-01-08	67	DELEGACIÓN MUNICIPAL OTAY CENTENARIO.
Modificación Programática de Indicadores	MI-60-01-09	60	DELEGACIÓN MUNICIPAL CENTRO.
Modificación Programática de Indicadores	MI-19-01-10	19	PROTECCIÓN CIVIL.
Modificación Programática de Indicadores	MI-25-01-11	25	TESORERÍA MUNICIPAL.
Modificación Programática de Indicadores	MI-23-01-13	23	DIRECCIÓN MUNICIPAL DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE TIJUANA.
Modificación Árbol de Problemas	MAP-39-01-01	39	DIRECCIÓN MUNICIPAL DE CATASTRO.
Modificación Árbol de Problemas	MAP-41-01-02	41	DIRECCIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA URBANA MUNICIPAL.
Modificación Árbol de Problemas	MAP-42-01-03	42	DIRECCIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA

			URBANA MUNICIPAL.
Modificación Árbol de Problemas	MAP-50-01-04	50	DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SALUD.
Modificación Árbol de Problemas	MAP-48-01-05	48	COORDINACIÓN POLÍTICA SOCIAL.
Modificación Árbol de Problemas	MAP-61-01-06	61	DELEGACIÓN MUNICIPAL CERRO COLORADO
Modificación Árbol de Problemas	MAP-62-01-07	62	DELEGACIÓN MUNICIPAL SAN ANTONIO DE LOS BUENOS.
Modificación Árbol de Problemas	MAP-67-01-08	67	DELEGACIÓN MUNICIPAL OTAY CENTENARIO
Modificación Árbol de Problemas	MAP-68-01-09	68	TRIBUNAL UNITARIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL.
Modificación Árbol de Problemas	MAP-43-01-10	43	DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE.
Modificación Árbol de Problemas	MAP-23-01-11	23	DIRECCIÓN MUNICIPAL DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE TIJUANA.
Modificación Árbol de Objetivos	MAO-39-01-01	39	DIRECCIÓN MUNICIPAL DE CATASTRO.
Modificación Árbol de Objetivos	MAO-41-01-02	41	DIRECCIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA URBANA MUNICIPAL.
Modificación Árbol de Objetivos	MAO-42-01-03	42	DIRECCIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA URBANA MUNICIPAL.
Modificación Árbol de Objetivos	MAO-43-01-04	43	DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE.
Modificación Árbol	MAO-50-01-	50	DIRECCIÓN MUNICIPAL DE

de Objetivos	05		SALUD.
Modificación Árbol de Objetivos	MAO-48-01-06	48	COORDINACIÓN POLÍTICA SOCIAL.
Modificación Árbol de Objetivos	MAO-55-01-07	55	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO.
Modificación Árbol de Objetivos	MAO-56-01-08	56	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO.
Modificación Árbol de Objetivos	MAO-61-01-09	61	DELEGACIÓN MUNICIPAL CERRO COLORADO.
Modificación Árbol de Objetivos	MAO-67-01-10	67	DELEGACIÓN MUNICIPAL OTAY CENTENARIO.
Modificación Árbol de Objetivos	MAO-68-01-11	68	TRIBUNAL UNITARIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL.
Modificación Árbol de Objetivos	MAO-23-01-12	23	DIRECCIÓN MUNICIPAL DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE TIJUANA.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 43, 45, 46, 53 y 84 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, se presenta modificación a los Árboles e Indicadores aprobados para el ejercicio fiscal 2021, con el objetivo específico de lograr una adecuada determinación de acciones. -----

*Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD**, el siguiente punto de acuerdo.* -----

PRIMERO.- *Se aprueba a las Diversas Dependencias del Sector Central la Solicitud de Modificaciones Programáticas de Árboles e Indicadores, para el ejercicio fiscal 2021. A continuación, se detalla lo siguiente:* -----

----- **SECTOR CENTRAL** -----

TIPO DE MOVIMIENTO	NO. DE FOLIO	DEPENDENCIA
Modificación Programática de	MI-37-01-01	SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL, URBANO Y AMBIENTAL.

Indicadores		
Modificación Programática de Indicadores	MI-38-01-02	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN URBANA.
Modificación Programática de Indicadores	MI-39-01-03	DIRECCIÓN MUNICIPAL DE CATASTRO.
Modificación Programática de Indicadores	MI-41-01-04	DIRECCIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA URBANA MUNICIPAL.
Modificación Programática de Indicadores	MI-42-01-05	DIRECCIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA URBANA MUNICIPAL.
Modificación Programática de Indicadores	MI-43-01-06	DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE.
Modificación Programática de Indicadores	MI-44-01-07	DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.
Modificación Programática de Indicadores	MI-67-01-08	DELEGACIÓN MUNICIPAL OTAY CENTENARIO.
Modificación Programática de Indicadores	MI-60-01-09	DELEGACIÓN MUNICIPAL CENTRO.
Modificación Programática de Indicadores	MI-19-01-10	PROTECCIÓN CIVIL.
Modificación Programática de Indicadores	MI-25-01-11	TESORERÍA MUNICIPAL.
Modificación Programática de Indicadores	MI-23-01-13	DIRECCIÓN MUNICIPAL DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE TIJUANA.
Modificación Árbol de	MAP-39-01-	DIRECCIÓN MUNICIPAL DE CATASTRO.

Problemas	01	
Modificación Árbol de Problemas	MAP-41-01-02	DIRECCIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA URBANA MUNICIPAL.
Modificación Árbol de Problemas	MAP-42-01-03	DIRECCIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA URBANA MUNICIPAL.
Modificación Árbol de Problemas	MAP-50-01-04	DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SALUD.
Modificación Árbol de Problemas	MAP-48-01-05	COORDINACIÓN POLÍTICA SOCIAL.
Modificación Árbol de Problemas	MAP-61-01-06	DELEGACIÓN MUNICIPAL CERRO COLORADO
Modificación Árbol de Problemas	MAP-62-01-07	DELEGACIÓN MUNICIPAL SAN ANTONIO DE LOS BUENOS.
Modificación Árbol de Problemas	MAP-67-01-08	DELEGACIÓN MUNICIPAL OTAY CENTENARIO
Modificación Árbol de Problemas	MAP-68-01-09	TRIBUNAL UNITARIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL.
Modificación Árbol de Problemas	MAP-43-01-10	DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE.
Modificación Árbol de Problemas	MAP-23-01-11	DIRECCIÓN MUNICIPAL DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE TIJUANA.
Modificación Árbol de Objetivos	MAO-39-01-01	DIRECCIÓN MUNICIPAL DE CATASTRO.
Modificación Árbol de Objetivos	MAO-41-01-02	DIRECCIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA URBANA MUNICIPAL.
Modificación Árbol de Objetivos	MAO-42-01-03	DIRECCIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA URBANA MUNICIPAL.
Modificación Árbol de Objetivos	MAO-43-01-04	DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

Modificación Árbol de Objetivos	MAO-50-01-05	DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SALUD.
Modificación Árbol de Objetivos	MAO-48-01-06	COORDINACIÓN POLÍTICA SOCIAL.
Modificación Árbol de Objetivos	MAO-55-01-07	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO.
Modificación Árbol de Objetivos	MAO-56-01-08	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO.
Modificación Árbol de Objetivos	MAO-61-01-09	DELEGACIÓN MUNICIPAL CERRO COLORADO.
Modificación Árbol de Objetivos	MAO-67-01-10	DELEGACIÓN MUNICIPAL OTAY CENTENARIO.
Modificación Árbol de Objetivos	MAO-68-01-11	TRIBUNAL UNITARIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL.
Modificación Árbol de Objetivos	MAO-23-01-12	DIRECCIÓN MUNICIPAL DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE TIJUANA.

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, túrnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

Se continúa con el **punto 4.5** del Orden del Día, se le concede el uso de la voz al Regidor Josué Octavio Gutiérrez Márquez para la lectura del **Dictamen XXIII-HDA-122/2021**, relativo a la solicitud de modificación presupuestal para el ejercicio fiscal 2021, correspondiente al Fideicomiso Fondos Tijuana, agregándose como **apéndice número 12** a la presente acta. -----

-----**ANTECEDENTES:**-----

1.- Que el día 25 de marzo del año 2021, se llevó a cabo Décima Sexta Sesión Ordinaria de manera virtual, donde el Comité Técnico del “Fideicomiso Fondos Tijuana”, aprobó por unanimidad en el Numeral Nueve del Orden del Día la siguiente ampliación presupuestal de egresos: -----

Punto Nueve del Orden del Día.- Ampliación presupuestal de egresos para el ejercicio fiscal 2021, por un monto de \$11,629,850.19 (Once millones seiscientos veintinueve mil ochocientos cincuenta pesos 19/100 M.N.); que derivado de la sesión anterior en la que se presentó el cierre del cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2020, se realizaron las conciliaciones para poder determinar el monto que quedo disponible en dicho cierre, más los depósitos pendientes de octubre, noviembre y diciembre, los cuales fueron transferidos por la Tesorería Municipal en febrero 2021,

por lo que en la presente convocatoria se anexó el formato de propuesta de ampliación de presupuesto para el ejercicio fiscal 2021, por un importe de \$11,629,850.19 (Once millones seiscientos veintinueve mil ochocientos cincuenta pesos 19/100 M. N.), los cuales se propone sean ampliados a la partida 44501, Organizaciones No Gubernamentales, 009 SEDETI-FFT- Fideicomisos Fondos Tijuana Remanentes 2020 (1.3.2.2.1.4). -----

2.- La Secretaría de Gobierno del Ayuntamiento recibió el oficio **T-0783/2021**, suscrito por las CC. Norma Olga Angélica Alcalá Pescador y María del Carmen Espinoza Ochoa, Tesorera Municipal y Síndica Procuradora Municipal respectivamente, en el que validan y solicitan poner a consideración de los C.C. Integrantes del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana el trámite en comento. -----

3.- Que mediante el oficio **IN-CAB/2824/2021**, el Secretario de Gobierno Municipal de este H. Ayuntamiento, Lic. Carlos Mora Álvarez, integró la documentación en referencia bajo el expediente **XXIII-205/2021**, mismo que turnó a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal para su análisis y emisión del dictamen correspondiente. -----

4.- Que el día 19 de mayo del año 2021, los miembros integrantes de la H. Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal llevaron a cabo reunión de trabajo con el objeto de proceder al estudio y análisis de la documentación recibida, concluidos los trabajos acordaron la presentación de este dictamen, tomando en consideración que: -----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. - -

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

CUARTO.- Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los Titulares de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal solicitarán por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada, así mismo establece en su último párrafo que: “Las

solicitudes de modificaciones a las partidas presupuestales que se presenten para su autorización al Congreso del Estado o Ayuntamiento respectivo según corresponda, deberán ser presentadas antes del quince de octubre del ejercicio fiscal que se trate”. -----

QUINTO.- Que el artículo 53 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que cualquier modificación a los programas y metas que sustentan el Presupuesto de Egresos autorizado a los sujetos de esta Ley, deberá someterse, en lo conducente, al procedimiento de autorización a que se refiere el artículo 50 de la misma. -----

SEXTO.- Que el artículo 84 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece, Internamente, las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo y de los Municipios, así como las Unidades Administrativas que conforman los Poderes Legislativo, Judicial, así como de los Órganos Autónomos, deberán incorporar indicadores de gestión en sus programas y subprogramas, a efecto de cuantificar los objetivos, metas y beneficios alcanzados, mejorar la utilización de los recursos, controlar los avances y desviaciones e instrumentar con oportunidad las medidas correctivas que racionalicen la aplicación del gasto en la procuración de mantener el equilibrio presupuestal. -----

SÉPTIMO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -

OCTAVO.- Que como resultado del análisis realizado de la documentación en referencia, los Regidores consideran procedente aprobar al Fideicomiso Fondos Tijuana, la solicitud de ampliación presupuestal de egresos por la cantidad de \$11,629,850.19 (ONCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 19/100 M.N.), para el ejercicio fiscal 2021. A continuación, se detalla lo siguiente: -----

Solicitud de ampliación presupuestal de egresos: Esta ampliación es derivada del saldo de la cuenta bancaria del Fideicomiso Fondos Tijuana, monto que corresponde a recursos no aplicados por falta de solicitudes, así como por ingresos por recuperación de créditos y proyectos no ejecutados en ejercicios anteriores, por un total de \$11,629,850.19 lo anterior se solicita para otorgar subsidios a proyectos que impacten y beneficien a la ciudadanía conforme a la convocatoria del programa detonando los Proyectos Estratégicos de Tijuana para el ejercicio fiscal 2021. A continuación, se describe lo siguiente: -----

Folio A-56-01-04

NO. Y DESCRIPCIÓN DEL RAMO				
NO. DE PARTIDA	NO. Y DESCRIPCIÓN DE LA UNIDAD EJECUTORA DE GASTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	AMPLIACIÓN	PRESUPUESTO MODIFICADO
	DESCRIPCIÓN DE LA PARTIDA			

	008 Secretaría De Desarrollo Económico			
	009 SEDETI-FFT-Fideicomiso Fondos Tijuana Remanentes 2020 (1.3.2.2.1.4)			
44501	Organizaciones No Gubernamentales.	0.00	11,629,850.19	11,629,850.19
TOTALES		0.00	11,629,850.19	11,629,850.19

Lo anterior, no afecta metas en virtud de no haber cambio en el Componente ni en las Actividades programadas, ya que con estos recursos disponibles se apoyará a mayor número de beneficiarios. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD**, el siguiente punto de acuerdo. -----

PRIMERO.- Se aprueba al Fideicomiso Fondos Tijuana, la solicitud de ampliación presupuestal de egresos por la cantidad de \$11,629,850.19 (ONCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 19/100 M.N.), para el ejercicio fiscal 2021. A continuación, se detalla lo siguiente: -----

TIPO DE MOVIMIENTO	No. DE FOLIO	MONTO
AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL DE EGRESOS	A-56-01-04	\$11,629,850.19 M.N.

El Presupuesto de Egresos (Autorizado) a la fecha, para el ejercicio fiscal 2021, será por la cantidad de \$8,442'584,367.09 (OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 09/100 M.N.), según información proporcionada el día 17 de mayo del presente año por el Dirección de Programación y Presupuesto de la Tesorería Municipal del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, B. C. Cabe mencionar, se describe oficio T-0783/2021, de fecha 07 de abril del presente año. -----

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

Existiendo voto razonado por parte de **Regidora Edelmira Chamery Méndez.-** "Muy gentil señor Secretario Fabián Guardado y nuestra Alcaldesa, compañeras compañeras. Bien Fondos Tijuana es muy importante dentro del desarrollo económico de nuestro Ayuntamiento y de la población por supuesto. Bien esta modificación a dónde va a ir, esta cantidad que se menciona por las modificaciones presupuestales. Bueno precisamente va a detonar proyectos estratégicos de Tijuana, en esto que

estamos en comento. Este recurso se va destinar por ejemplo al remozamiento integral del andador de Playas de Tijuana, esto qué es, es algo muy bueno porque precisamente es un paseo tradicional del pueblo nuestro. No tenemos, por ejemplo, para dónde vamos, pues vámonos al andador a Playas de Tijuana. Entonces tendrá un gran impacto por todo lo que se le va a invertir en los murales, en el piso, en las bancas, para mejor y más agradable estancia de los visitantes nuestros y extranjeros, entonces excelente por estas mejoras que van a beneficiar ya nuevamente también a los comerciantes establecidos en esta zona icónica. Es cuánto, gracias”. - - - - -

Se continúa con el **punto 4.6** del Orden del Día, se le concede el uso de la voz la Regidora Verónica Judith Corona González para la lectura del **Dictamen XXIII-REA-04/2021**, relativo a la convocatoria del Consejo Consultivo en materia de Alcoholes del municipio de Tijuana, Baja California agregándose como **apéndice numero 12** a la presente acta. - - - - -

ANTECEDENTES: - - - - -

1. Que mediante oficio IN-CAB/2559/21, de fecha 23 de febrero de 2021, el Secretario de Gobierno Municipal de este H. Ayuntamiento, Lic. Carlos Mora Álvarez, remitió a la Comisión de Recreación, Espectáculos y Alcoholes el expediente identificado como **XXIII-185/2021**, para su análisis y emisión del dictamen correspondiente por esta H. Comisión. - - - - -

2. Que en fecha 06 de abril de 2021 los Ediles integrantes de la Comisión Recreación, Espectáculos y Alcoholes se reunieron a efecto de instalar los trabajos relativos al análisis del expediente citado en el párrafo anterior, definiendo como estrategia la revisión del proyecto, la elaboración de observaciones y aportaciones para su posible integración al proyecto. - - - - -

3. Que en fecha 26 de abril de 2021 se reunieron los equipos técnicos de los Ediles integrantes de la Comisión Recreación, Espectáculos y Alcoholes. - - - - -

4. Que en 21 de mayo del año en curso se reúnen las Regidoras y Regidores integrantes de la Comisión Recreación, Espectáculos y Alcoholes, a efecto de llevar a cabo el análisis de las propuestas, así como emitir y aprobar dictamen correspondiente; concluidos los trabajos acordaron la presentación de este dictamen. Y tomando en consideración que: - - - - -

PRIMERO. Que el texto del presente dictamen procura integrar las propuestas y observaciones recibidas de acuerdo a la instalación del Consejo Consultivo en Materia de Alcoholes del Municipio de Tijuana, Baja California, con las limitantes del marco jurídico aplicable. - - - - -

SEGUNDO. De acuerdo a lo establecido en el artículo 115 fracción segunda de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece: *“Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal...”* - - - - -

TERCERO. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja

California en su artículo 76 establece: *“El Municipio es la base de la organización territorial del Estado; es la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su hacienda. su objeto consiste en organizar a la comunidad asentada en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral sustentable; proteger y fomentar los valores de la convivencia Local, así como ejercer las funciones y prestar los servicios públicos de su competencia. El Municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia...”* - - - - -

CUARTO. Que el artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California establece: *“Para el mejor desempeño de las facultades que le son propias, así como para la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones que le son inherentes, los ayuntamientos tendrán a su cargo las siguientes:*
A. Atribuciones: I.- Regular todos los ramos que sean competencia del Municipio y reformar, derogar o abrogar los ordenamientos que expida, así como establecer todas las disposiciones normativas de observancia general indispensables para el cumplimiento de sus fines;” - - - - -

QUINTO. Que dentro de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, se enuncian las facultades de los municipios para expedir las normas que rijan su organización, funcionamiento, así como el procedimiento de creación, modificación y abrogación de dicha normatividad, tal y como lo refieren los siguientes artículos: - - - - -

Artículo 3.- “Los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial, así como para: I.- Regular su funcionamiento, el de la administración pública municipal, y el de sus órganos de gobierno interno” - - - - -

Artículo 9 fracción II.- “Integrarse y formar parte de las comisiones ordinarias y extraordinarias que establezca el Ayuntamiento, ejerciendo las facultades de inspección y vigilancia de los ramos de la administración pública a su cargo” - - - - -

LEY PARA LA VENTA, ALMACENAJE Y CONSUMO PÚBLICO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA - - - - -

ARTÍCULO 7.- Del consejo consultivo Municipal.- *En cada Municipio se integrará un consejo consultivo para el estudio, análisis, discusión y evaluación de la problemática en materia de actividades derivadas de esta Ley y sus reglamentos, así como para la emisión de opiniones y recomendaciones para su solución, ejerciendo en consecuencia las siguientes atribuciones:*
I.- Proponer políticas a implementarse en el municipio, con el objeto de desalentar el consumo inmoderado de bebidas alcohólicas; - - - - -
II.- Conocer, proponer estrategias y emitir opinión respecto de planes y programas

preventivos en materia de abuso en el consumo de bebidas alcohólicas que instrumente el ayuntamiento; - - - - -

III.- Emitir opinión respecto de las zonas y funcionamiento de los establecimientos o giros autorizados para las actividades a que se refiere esta ley; y

IV.- Proponer políticas para la autorización de permisos y horarios extraordinarios, en las diferentes zonas en que funcionen establecimientos autorizados para realizar las actividades. - - - - -

ARTÍCULO 8.- De la integración del consejo consultivo.- La integración del consejo consultivo será mayoritariamente ciudadano, con la participación de organismos no gubernamentales legalmente constituidos, cuyo objeto social esté relacionado con la problemática del consumo inmoderado de bebidas alcohólicas, con representantes de organismos que agrupen a permisionarios y un representante de la autoridad municipal correspondiente. Su conformación se realizará mediante convocatoria pública que emita el Ayuntamiento y el nombramiento de consejero tendrá el carácter de honorífico, debiendo durar en el cargo un período no mayor que el del ayuntamiento de que se trate. Los Ayuntamientos convocarán e integrarán el Consejo Consultivo dentro de un plazo que no excederá de ciento veinte días a partir de la fecha de inicio del ejercicio constitucional para el cual resultaren elegidos. El Consejo nombrará de entre sus miembros ciudadanos, a un representante en calidad de Presidente, un secretario técnico y los vocales que determine el Reglamento que al efecto se expida. En el Reglamento se establecerá la organización y funcionamiento del consejo. - - - - -

SEXTO. Que dentro del Reglamento Interno y de Cabildo, se legitima su naturaleza, conformación, atribuciones, así como el procedimiento para establecer sus normas y su obligatoriedad, como se advierte de las siguientes disposiciones: **Artículo 5.-** “Corresponden al Ayuntamiento el ejercicio de las atribuciones que le conceden la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado Libre y Soberano de Baja California, en los términos de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California y las leyes federales y locales aplicables”. - - - - -
Artículo 10.- “Para el ejercicio de las atribuciones que las Leyes y Reglamentos le conceden al Cabildo, este las ejercerá mediante la expedición de acuerdos y resoluciones de orden Legislativo y de orden Administrativo. - - - - -
Los acuerdos y resoluciones serán de naturaleza administrativa cuando, de manera enunciativa más no limitativa, versen sobre la iniciativa de Leyes o Decretos, creación, derogación, o reforma de disposiciones normativas abstractas y de alcance general, en materia municipal”. **Artículo 11.-** “Las resoluciones del Cabildo podrán ser: I.- Expedición, reforma, derogación o abrogación de Reglamentos; IV.- Iniciativas de Leyes y decretos; V.- Disposiciones normativas de observancia general”. - - - - -
Artículo 48.- “Recibido que sea en la Secretaría de Gobierno Municipal un proyecto de acuerdo o resolución, se integrara el expediente respectivo, remitiéndose mediante oficio de turnación a la Comisión que corresponda o al Cabildo según su naturaleza”. -
Artículo 72.- “Los Regidores ejercen las atribuciones que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California les otorga en materia de análisis,

supervisión y vigilancia de la administración pública a su cargo, a través de las Comisiones que la propia Ley y este reglamento establece”.

ARTÍCULO 96.- La Comisión de Recreación, Espectáculos y Alcoholes, tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Emitir Dictamen, previo estudio y análisis del expediente debidamente integrado de acuerdo al reglamento de la materia, sobre permisos definitivos o eventuales gastronómicos para la venta, almacenaje y consumo público de bebidas alcohólicas así como cambios de domicilio;

II.- Emitir Dictamen previo estudio y análisis del expediente debidamente integrado de acuerdo al reglamento respectivo, sobre la revocación de permisos para la venta, almacenaje y consumo público de bebidas alcohólicas, y

III.- Las demás que le confiera el Cabildo y el ordenamiento de la materia.

En ese sentido y de acuerdo con las atribuciones conferidas en el artículo 96 del Reglamento en cita, corresponde el análisis del expediente XXIII-185/2021, a la Comisión de Recreación, Espectáculos y Alcoholes, atendiendo además a los siguientes:

FUNDAMENTOS LEGALES:

Resulta fundamento del presente Dictamen lo establecido en los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 y 82 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; los dispositivos 3 y 9 fracción II de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; los artículos 5, 10, 11, 12, 18, 48, 72, 75, 96, 108 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.

En razón de lo anterior, las y los Regidores que conformamos la Comisión Recreación, Espectáculos y Alcoholes, sometemos el presente dictamen a la consideración de este H. XXIII Ayuntamiento, para su discusión y aprobación en su caso, mediante los siguientes:

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD**, el siguiente punto de acuerdo.

ÚNICO.- Se aprueba la convocatoria para integrar el CONSEJO CONSULTIVO EN MATERIA DE ALCOHOLES DEL MUNICIPIO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA conforme al ANEXO UNO, el cual se inserta como anexo como parte integrante del presente dictamen.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo una vez aprobado, entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y se publicará en la Gaceta Municipal, Órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, para conocimiento de la ciudadanía.

SEGUNDO.- Notifíquese a través de la Secretaria de Gobierno Municipal, a la Dirección de Bebidas alcohólicas y demás áreas involucradas.

Voto razonado de **Regidora Verónica Judith Corona González.** - “Gracias Secretario. El presente dictamen es a raíz del Punto de Acuerdo presentado por la regidora Yolanda García, en el cual establece que el municipio de Tijuana tiene que instalar el Consejo

Consultivo en materia de alcoholes, el cual está fundamentado en la Ley para la Venta, Almacenaje y Consumo Público de Bebidas Alcohólicas del Estado de Baja California y en el reglamento de la materia que nos ocupa. Es por ello que nos vimos en la necesidad de sesionar ya que fue turnado a la comisión que presido, por la tanto, se acordó establecer las bases de la convocatoria, con la finalidad de instalar el Consejo Consultivo. Con la presente convocatoria tenemos un consejo consultivo en materia de alcoholes que traerá mayor participación entre sociedad y gobierno. Agradezco a los Regidores y Secretarios que participaron en la elaboración de la presente convocatoria. Es cuánto”. -----
Se continúa al **punto 5** del Orden del Día, y, no existiendo más asuntos a tratar, la Presidenta Municipal Ciudadana Karla Patricia Ruiz Macfarland, siendo las 13:06 horas del día veintisiete de mayo de dos mil veintiuno, da por clausurada esta Sesión Extraordinaria de Cabildo. DOY FE. -----